Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 4

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. 4

2.1. OBJETO A CONTRATAR 5

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN. 6

2.2.1. Modalidad 6

2.2.2. Fundamento Jurídico. 6

2.2.3. Tipo de Contrato. 6

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 7

2.4. ADJUDICACIÓN 9

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 9

4. ESTUDIO TÉCNICO 11

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 11

4.1.1. Ficha Técnica. 11

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 22

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 24

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. 25

4.1.5. Catalogación OTAN 26

4.1.6. Visita al lugar de ejecución. 26

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC. ... 26

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 26

5. ANÁLISIS DEL SECTOR 26

5.1. ASPECTOS GENERALES 27

5.1.1. Económico 30

5.1.2. Técnico 35

5.1.3. Regulatorio 36

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA 38

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? 38

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros: 42

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 55

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 55

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 55

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 56

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. 56

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

7. FACTORES DE SELECCIÓN 60

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE 60

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes 60

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes 68

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes 73

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 79

7.2.1. Factor Económico. 79

7.2.2. Factor Técnico. 84

7.2.3. Estímulo a la industria nacional. 86

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. ... 87

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES. 89

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 89

7.3.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 89

7.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. 89

7.5. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES 90

7.6. FACTORES DE DESEMPATE. 91

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 101

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 101

10. LIMITACIÓN A MIPYMES 103

11. ANEXOS. 103

12. FIRMAS: 103

Ciudad y fecha:	Santiago de Cali 2026
Dependencia generadora:	Establecimiento de Sanidad Militar 02782

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Se requiere contratar la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA, INCLUYENDO URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, DE INTERVENCIONISMO PROGRAMADOS, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, CONSULTA EXTERNA, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y HOSPITALIZACIÓN DE ALTA COMPLEJIDAD; REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL ESM 2782”; con una Institución Prestadora de Servicios de Salud habilitada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta atención debe estar dirigida a los usuarios del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares adscritos al ESM 02782 de la Escuela Militar de Aviación Base Aérea Marco Fidel Suarez.

La razón de cubrir esta necesidad radica en que este ESM no cuenta con la capacidad técnica, científica ni la infraestructura necesaria para prestar servicios de salud de media complejidad y hospitalización de alta complejidad; de tal manera, el ESM 02782 debe contar con Instituciones capaces de atender eventualidades en salud surgidas de las operaciones militares propias de la misión del Ministerio de Defensa Nacional, así como las eventualidades en salud de los usuarios del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares adscritos al ESM 02782 de la Escuela Militar de Aviación Base Aérea Marco Fidel Suarez. La hospitalización de Alta Complejidad obedece a casos específicos que por situaciones patológicas complejas requiera continuidad y manejo iniciado en la mediana complejidad maximizando el uso de recursos críticos en pacientes inestables.

La infraestructura y capacidad instalada del ESM permite brindar únicamente algunos servicios de salud de baja complejidad siendo necesario contratar los servicios de salud (ambulatorios, hospitalarios y urgencias) de media complejidad. El ESM 02782 debe garantizar a sus usuarios que los servicios de salud sean de rápido y fácil acceso, oportunos e integrales en las áreas de atención y rehabilitación con el fin de contribuir a la optimización de la productividad operacional, laboral y el bienestar familiar.

El ESM 02782 debe garantizar la cobertura total y oportuna de la prestación de servicios médicos de urgencia y hospitalarios de mediana y alta complejidad además de la atención ambulatoria por especialistas y supra especialistas con una buena oportunidad de citas y con las garantías de calidad exigidos por la normatividad.

La no satisfacción de esta necesidad podría acarrear graves problemas de salud al personal de usuarios adscritos al ESM 02782 como según se indica a continuación:

- Disminución de la productividad operacional y laboral, por la no rehabilitación de problemas de salud susceptibles de corrección por personal de salud especializado en sus trabajadores.
- Aumento de la mortalidad por la no atención de patologías que requieren manejo de urgencias y/o hospitalario especializado.
- Mal clima institucional por la insatisfacción de las necesidades en salud de los usuarios (trabajadores y familiares) que requieren manejo ambulatorio especializado.
- Crecimiento de la carga de la enfermedad en el perfil epidemiológico por falta de detección oportuna de patologías de origen común.

Determinación de si la contratación deriva de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional.

El presente proyecto de contratación fue realizado teniendo en cuenta que los recursos asignados no corresponden o son derivados de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional.

Para el presente proceso el presupuesto asignado no es suficiente para satisfacer la necesidad de los usuarios adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar – Emavi toda vez que para el año 2025 las autorizaciones oscilaron en 1049 órdenes de consulta externa; dicho consumo es sujeto a los casos identificados durante de la vigencia que requieran tratamiento y seguimiento acorde a las patologías, así como de las complicaciones médicas, quirúrgicas que se deriven de la atención.

NOTA: Las cantidades de los servicios a contratar con el presente proceso de contratación, son determinadas por el presupuesto asignado, sin embargo, la necesidad real es superior a la autorizada; por lo cual, en el evento de sobrar presupuesto al realizar la adjudicación, la entidad contratante podrá incrementar las cantidades hasta satisfacer la necesidad real y/o agotar el presupuesto oficial, teniendo presente que el aumento de cantidades no podrá sobrepasar el presupuesto por rubro y recurso. Con la presentación de la oferta el contratista acepta el aumento de cantidades. Lo anterior, con el fin de satisfacer la necesidad que requiere el servicio y de optimizar la totalidad del presupuesto asignado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA, INCLUYENDO URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, DE INTERVENCIONISMO PROGRAMADOS, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, CONSULTA EXTERNA, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y HOSPITALIZACIÓN DE ALTA COMPLEJIDAD; REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL ESM2782.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

Selección Abreviada de menor cuantía – Prestación de servicios de salud

2.2.2. Fundamento Jurídico.

Teniendo en cuenta que el presupuesto para este proceso corresponde a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($736736407,90) INCLUIDO IMPUESTOS**, el cual supera el 10% de la menor cuantía, este comité jurídico encuentra que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, las cuales respaldan la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Adicionalmente, se realizó el análisis de ACUERDO MARCO DE PRECIOS y SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, encontrando que dichas modalidades no son aplicables por estar frente a un proceso de servicios de salud, que implica servicios que impiden catalogarlos como un **servicio homogéneo**, ya que su estructuración y desarrollo dependen de múltiples factores que no permiten su adquisición bajo especificaciones técnicas uniformes de manera generalizada. Por lo tanto, **la prestación de servicios des alud de mediana complejidas**, en la medida en que su naturaleza implica una alta adaptabilidad y diferenciación en cada contratación.

En tal sentido, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 para la modalidad aplicable:

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.(…)"

2.2.3. Tipo de Contrato.

Prestación de Servicios de Salud

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>A partir de la firma del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 21 de diciembre de 2026</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>En las instalaciones propias del contratista, ubicada en la ciudad de Santiago de Cali, previa coordinación con el supervisor del contrato</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>El valor del contrato será determinado por el valor del presupuesto que cumple con todas las condiciones exigidas por la entidad Estatal en los documentos del proceso
El valor del presupuesto corresponde a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 736.736.407,90) incluido IVA y todos los costos asociados.
<table>
<tr><th>CÓDIGO DESAGREGADO</th><th>USO PRESUPUESTAL</th><th>REC</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>SUMA DE VALOR TOTAL LINEA</th></tr>
<tr><td>A-02-02-02-009-003</td><td>A-02-02-02-009-003</td><td>10</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIA COMPLEJIDAD DE SERVICIOS AMBULATORIOS, INCLUYENDO URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, DE INTERVENCIONISMO PROGRAMADOS, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, SERVICIOS HOSPITALARIOS Y DE CONSULTA EXTERNA, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL ESM2782</td><td>$254,420,543.00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-02-009-003</td><td>A-02-02-02-009-003</td><td>16</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIA COMPLEJIDAD DE SERVICIOS AMBULATORIOS, INCLUYENDO URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, DE INTERVENCIONISMO PROGRAMADOS, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, SERVICIOS HOSPITALARIOS Y DE CONSULTA EXTERNA, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL ESM2782</td><td>$482,315,864.90</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL A-02-02-02-009-003</td><td>$736.736.407,90</td></tr>
</table>
LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN – EMAVI pagará al contratista el valor del contrato así:</td></tr>
</table>

1. Pagos parciales por cortes mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y facturados hasta agotar el presupuesto, lo cual deberá constar en el acta de recibo a satisfacción.

MES DEL PAGO 2026	BIENES SUMINISTRADOS 2026	VALOR MENSUAL
PAC JUNIO	ABRIL 30	DE ACUERDO CON VALOR FACTURADO A RECIBO A SATISFACION
PAC JULIO	MAYO 31	
PAC AGOSTO	JUNIO 30	
PAC SEPTIEMBRE	JULIO 31	
PAC OCTUBRE	AGOSTO 31	
PAC NOVIEMBRE	SEPTIEMBRE 30	
PAC DICIEMBRE	OCTUBRE 31	
PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2027	NOVIEMBRE 30	
PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2027	DICIEMBRE 21	

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

	6. El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica. 7. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago, con anterioridad o posterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	x

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se realiza la verificación de los acuerdos comerciales aplicables en este proceso de contratación conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 ANEXO 3, obteniendo lo siguiente:

- Manual actualizado

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

- Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	SI	NO
	México (*)	SI	SI	SI	SI	NO
	Perú	SI	SI	SI	SI	NO
Canadá		SI	SI	SI	SI	NO
Chile		SI	SI	SI	SI	NO

Corea		SI	SI	SI	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	SI	SI	SI	NO
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	N/A	N/A
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI	NO
Israel		SI	SI	SI	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

NOTA 1. Para la determinación del umbral del Acuerdo Comercial con Israel se tendrá en cuenta la siguiente fórmula emitida por Colombia Compra Eficiente en el documento de actualización de umbrales 2025 (TRM DEL 11 DE FEBRERO DE 2025)

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 *Supra*.

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) y de acuerdo al MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso se encuentra excepto sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta

excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones

35	Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos [CPC versión 1.0]: División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. División 92. Servicios de enseñanza. Grupo 931. Servicios de salud humana.

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

Ficha técnica	
1.Denominación	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIA COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA, INCLUYENDO URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, DE INTERVENCIONISMO PROGRAMADOS, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, CONSULTA EXTERNA, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y HOSPITALIZACIÓN DE ALTA COMPLEJIDAD; REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL ESM 2782".
2. Servicios a contratar	EL PROPONENTE PARA LA PRESENTACIÓN DE SU OFERTA DE SERVICIOS, DEBE LEGAR EL ANEXO TÉCNICO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL A FIN DE EVIDENCIAR EL CUMPLIMIENTO COMO MÍNIMO CON LO SIGUIENTE: - CONSULTA ESPECIALIZADA. - UNIDAD QUIRÚRGICA - SERVICIOS DE URGENCIAS 24 HORAS 7 DÍAS A LA SEMANA. - HOSPITALIZACIÓN GENERAL, SALA DE OBSERVACIÓN EN SERVICIO. - UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIO. - SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO: 24 HORAS. SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA, CONVENCIONAL, CON CONTRASTE, RESONANACIA MAGNÉTICA, TOMOGRAFIA, ECOGRAFIA, DOPPLER. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS urgencias e intrahospitalarios y los restantes para garantizar egreso seguro, materiales e insumos requeridos en procedimientos quirúrgicos. SERVICIOS DE TERAPIAS en hospitalización y urgencias ESTUDIOS PATOLÓGICOS. TRASLADO TERRESTRE. Bajo autorización del asegurador. ADICIONALES: Servicios requeridos adicionales no contemplados en la ficha técnica que se encuentren dentro del nivel de atención. Nota: Los anteriores son los mínimos servicios que se requiere contratar, sin embargo, si por necesidad del servicio se requiere otra especialidad y el contratista la oferta en su portafolio, será autorizado por el supervisor. El presente contrato no permitirá para la atención de pacientes consorcios, alianzas temporales u otra forma de asociación; buscando la integralidad, oportunidad y calidad en atención para los pacientes adscritos al ESM-EMAVI.

	2) El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos, para lo cual deberá anexar en su oferta los siguientes documentos: • Oportunidad de citas en cada servicio solicitado de acuerdo con el reporte exigido por la SUPERSALUD del año 2025. • Reporte de indicadores de calidad y alerta temprana del año 2025. • Portafolio de servicios con su respectivo tarifario. • Certificado de habilitación de cada uno de los servicios ofertados, expedido por la Secretaría Departamental de Salud. • Certificar la inscripción del personal en el RETHUS (Registro único nacional del talento humano en salud) firmado por representante legal. • Certificación de cumplimiento sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. • Certificado vigente de Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos. (RESPEL).
3.Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento	Las siguientes son las obligaciones del CONTRATISTA derivada del presente contrato: 1. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. 2. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo 3. EL CONTRATISTA se compromete a realizar atenciones de urgencias TRIAGE I y II, sin autorización del ESM 02782. 4. Los servicios médicos asistenciales deberán prestarse en las instalaciones propias de la IPS. 5. EL CONTRATISTA y sus prestadores de salud, deben conocer el MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD MILITAR Y POLICÍA NACIONAL, contenido en el anexo 1 del Acuerdo 080/2022, por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la gestión farmacéutica. Si EL CONTRATISTA considera indispensable el suministro de medicamentos ambulatorios o intrahospitalarios no contenidos en este acuerdo, deberá tramitar previamente ante el Comité Técnico Científico del contratante relacionado en el anexo 2 del mismo acuerdo. Anexando resumen de la historia clínica y formula médica, elaborada por el médico tratante, con firma y registro médico; para casos excepcionales de Urgencia Vital, se justificará mediante formato de CTC que maneje EL CONTRATISTA, y se incluirá dentro de la cuenta del paciente atendido, la cual será verificada por auditoria de concurrencia del ESM 2782. 6. El CONTRATISTA se compromete para efectos de auditoría, a la entrega semanal de la facturación, con los soportes establecidos en la resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social. De la misma forma, para efectos de auditoría, se deberá regir por lo establecido en el Decreto 4747 de 2007 y resoluciones reglamentarias. 7. EL CONTRATISTA se compromete a entregar la facturación, SOPORTE DE PAGO PARAFISCALES y los RIPS en medio magnético, DE ACUERDO A POLÍTICAS INTERNAS. Una vez formuladas las glosas a una factura, no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados a la respuesta dada a la glosa inicial. EL CONTRATISTA deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el ESM, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, la clínica podrá aceptar las glosas iníciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. El ESM, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas, o las deja como definitivas. Las facturas devueltas, podrán ser enviadas nuevamente al ESM, una vez la entidad subsane la causal de devolución, respetando el período establecido para la recepción de facturas. Vencidos los términos y en el caso de

	que persista el desacuerdo, se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos establecidos por la normatividad vigente (Decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008). 8. EL CONTRATISTA se compromete a diligenciar y enviar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), de acuerdo con la Resolución No 3374 del 2000 del Ministerio de Salud, en medio magnético. Estos registros se deben enviar con la factura so pena de no realizar el pago hasta tanto sea entregadas al Establecimiento de Sanidad Militar. 9. EL CONTRATISTA se compromete a presentar reportes de cuentas de alto costo de pacientes (VIH positivos, tuberculosos, cáncer y enfermedad renal crónica terminal), que sean tratados en esa Institución, en los formatos establecidos por el Ministerio de Salud. Estos se entregarán al supervisor del contrato, cuando el ESM (Establecimiento de Sanidad Militar) los requiera, de acuerdo con lo establecido en la norma. 10. EL CONTRATISTA se compromete a informar al supervisor del contrato del ESM 02782, el ingreso de pacientes por el servicio de urgencias y el tratamiento realizado, con los soportes requeridos y establecidos por la normatividad vigente. Además de informar cuando se encuentre LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL 40%, 70% Y 95%. Debe compromete a comunicar por escrito al ESM, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria. 11. La IPS debe reportar en forma escrita con previa coordinación del supervisor del contrato, los pacientes nacidos y fallecidos, al igual que los eventos adversos, incluyendo los relacionados con medicamentos reportados al INVIMA. Así como a brindar la información del perfil epidemiológico atendido en el lapso. 12. EL CONTRATISTA se compromete a reportar según las directrices del Instituto Nacional de salud, las enfermedades de interés en Salud Publica, cumpliendo con los protocolos de diligenciamiento y actuación. Se deberá informar al contratante adjuntando copia de la ficha epidemiológica. 13. EL CONTRATISTA estará obligado a recibir la AUDITORIA DE CONCURRENCIA DE EMAVI, tendiente a la verificación del cumplimiento de los parámetros administrativos y asistenciales involucrados en la prestación de los servicios de salud contratados, así como el acatamiento de los atributos de calidad definidos y la satisfacción del usuario. 14. En caso de que el paciente requiera el servicio de HOME CARE (CUIDADO EN CASA), debe informar al supervisor del contrato sobre el egreso del mismo para este servicio, y dar un margen de espera de mínimo 6 horas, para poder dar autorización definitiva por parte de la IPS prestadora del servicio contratado por el ESM 02782. En ningún caso se autoriza remitir a otro HOME CARE, sin previo consentimiento del supervisor del contrato. 15. En caso de dar de alta a un paciente para su domicilio con requerimientos de oxígeno, la IPS contratada debe establecer contacto con el supervisor o auditor concurrente, con 72 horas de antelación, para ser dispuesto en el domicilio del paciente. Si el oxígeno no está asegurado, no puede ser egresado de la IPS. 16. EL CONTRATISTA se compromete por ESCRITO, a aceptar la autorización firmada por el supervisor del contrato para procedimientos ambulatorios y de urgencias, los cuales son de carácter INTEGRAL, y evitar la tramitología administrativa con el usuario. 17. EL CONTRATISTA se compromete a NO realizar cobros en efectivo a los usuarios que hagan uso de los servicios en la IPS, por ningún motivo refiriéndose a COPAGOS u HOSPITALIZACIONES, a razón que los servicios de salud de las Fuerzas Militares son de régimen de excepción. 18. EL CONTRATISTA se compromete a aceptar resultados y/o conceptos médicos que el paciente lleve de otras entidades, sin condicionar a la IPS para poder atender o continuar el tratamiento a los usuarios. 19. EL CONTRATISTA se compromete al envío mensual al supervisor del contrato, los

indicadores de calidad y alerta temprana, de acuerdo con el reporte exigido por la SUPERSALUD, en los que incluya la oportunidad de citas en cada servicio solicitado.

20. EL CONTRATISTA deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales, en los cuales, el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. EL CONTRATISTA autoriza a la EMAVI-ESM, para que, por conducto de su departamento Financiero, efectúe del pago a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales, que se llegasen a presentar. EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del mismo, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al MINISTERIO. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la Ley establezca fueron considerados en la propuesta, de manera que se reflejan en el valor de esta.
21. Realizar el cargue de los documentos electrónicos en Secop II dentro de los tiempos establecidos.
22. El contratista debe realizar las contrarreferencias de los usuarios que han sido enviados a la institución contratada para la prestación de algún servicio de salud, con el fin de tener la trazabilidad en el proceso.
23. El contratista deberá prestar servicios de enrutamiento y atención en detección de alteraciones específicas y promoción de la salud en las Rutas integrales de atención en salud así:

ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL

La INSTITUCIÓN deberá garantizar la prestación de servicios de salud bajo un enfoque diferencial e interseccional, priorizando la atención de poblaciones con especial protección, tales como miembros de grupos étnicos, personas con discapacidad, población con enfoque de diversidad sexual y de género, habitantes de calle, población privada de la libertad, víctimas del conflicto armado, población bajo protección del ICBF, entre otros, conforme a la normatividad vigente.

Para asegurar una atención digna, inclusiva y libre de discriminación se deberán implementar apoyos y ajustes razonables cuando se requiera, incluyendo comunicación accesible, intérpretes o articulación con centros de relevo, adaptaciones físicas, adecuación cultural, ajustes en tiempos de atención y acompañamiento personalizado, cuando sea necesario.

RUTA DE CÁNCER

La Ruta Integral de Atención en Salud para usuarios con riesgo o presencia de cáncer inicia desde la sospecha de la patología, toma y reporte de biopsia, hasta la prestación de las atenciones requeridas acorde a la patología diagnosticada, incluidas las intervenciones de soporte oncológico y cuidados paliativos, SOPORTADOS ADECUADAMENTE EN HISTORIA CLINICA por lo cual la INSTITUCIÓN será responsable de:

1) Capacitar al talento humano en la atención de los usuarios con sospecha y/o diagnóstico de cáncer.
2) Garantizar la prestación de los servicios requeridos a través de un abordaje integral, en cumplimiento a estándares de seguridad, oportunidad, continuidad en la atención y mejoras en adherencia al tratamiento, de acuerdo con la Ley 1384 de 2010, la Ley 1388 de 2010, la Ley 2026 de 2020 y la Circular Conjunta Externa 010 de 2024, o normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior, sin detrimento de la autonomía

médica en el manejo y tratamiento de los pacientes con sospecha y/o presencia de cáncer.

3) Enviar la información respectiva de acuerdo con el ítem de reportes, con el fin de garantizar el monitoreo, seguimiento y control de los pacientes a partir de la sospecha de la patología oncológica, incluida información sobre el diagnóstico, estadio, tratamiento y servicios prestados.
4) Gestionar de forma interna los trámites administrativos para la prestación de servicios de la población con patología oncológica, sin mediación de los usuarios, independiente de la categorización y estadio de la enfermedad o tipo de tratamiento brindado, según lo definido en el Decreto 441 de 2022, o normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
5) **Compromiso institucional con los indicadores prioritarios de gestión del riesgo en cáncer:** en cumplimiento de los indicadores prioritarios definidos por el MSPS, Vigilancia Epidemiológica y la Cuenta de Alto Costo, orientados a la medición, evaluación y monitoreo de la gestión del riesgo en pacientes adultos y pediátricos con diagnóstico oncológico, la INSTITUCIÓN se compromete a implementar acciones que garanticen el registro, seguimiento y reporte de información clínica y asistencial conforme a los estándares establecidos. Esto incluye la estadificación TNM, la caracterización histopatológica, la oportunidad en el diagnóstico, el inicio del tratamiento, y la adherencia terapéutica, entre otros aspectos críticos para la gestión integral del riesgo en salud, la INSTITUCIÓN deberá garantizar la oportunidad diagnóstica y de inicio de tratamiento de la siguiente manera:

   - Oportunidad de diagnóstico: Teniendo en cuenta la fecha de la orden y fecha de resultado de la patología; debe ser menor a 15 días calendario.
   - Oportunidad de inicio de tratamiento: Teniendo en cuenta la fecha de diagnóstico y fecha de inicio de tratamiento; debe ser menor a 30 días calendario.

Todos los tiempos deberán estar debidamente registrados en la historia clínica, garantizando la trazabilidad del proceso asistencial y el cumplimiento de los principios de oportunidad, seguridad y calidad en la atención oncológica.

RUTA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS - PROGRAMA DE TUBERCULOSIS

La INSTITUCIÓN deberá garantizar la atención integral de la población con enfermedades respiratorias crónicas, específicamente aquellos diagnosticados con Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) y asma, conforme al Protocolo RIAS Población con Riesgo o Presencia de Enf Resp Crónica del SSFM - DIGSA "MDN-COGFM-PROGRERI-DIGSA-GI.95.1-15", en alcance de la Resolución MSPS 3202 de 2016, y a los Lineamientos para la implementación de acciones para la prevención y control de las enfermedades respiratorias crónicas del MSPS, prestando las tecnologías y servicios especializados requeridos, previa autorización.
En caso de que la INSTITUCIÓN identifique o diagnostique nuevos casos de EPOC, asma o tuberculosis, deberá realizar el reporte correspondiente a la entidad contratante, para que se activen las intervenciones pertinentes desde el primer nivel de atención.
Asimismo, deberá garantizar las acciones requeridas para la prevención, atención y control de la tuberculosis, según la Resolución MSPS 227 de 2020, que define los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis, así como el protocolo de vigilancia en salud pública para la tuberculosis del INS.
La INSTITUCIÓN deberá contar con un profesional responsable de la coordinación de la ruta, quien será el enlace operativo con la entidad contratante y garantizará el envío de los reportes respectivos, la respuesta a los requerimientos de información y el monitoreo y seguimiento de los pacientes incluidos en la ruta.

PROGRAMA IRA Y EDA

La INSTITUCIÓN deberá cumplir con las acciones específicas para la prevención, manejo y control de la Infección Respiratoria Aguda (IRA) y la Enfermedad Diarreica Aguda (EDA), de acuerdo con los Lineamientos Técnicos y Operativos del Programa Nacional del MSPS, versión vigente, esto incluye la identificación oportuna de pacientes que consulten por esta condición y que sean ingresados en las salas IRA o EDA.
Implementar acciones de información a la comunidad respecto a la oferta de servicios de salud presenciales y de telesalud y los mecanismos que tienen para acceder.
Estimular las prácticas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

RUTA CARDIO CEREBRO VASCULAR Y METABÓLICA

La INSTITUCIÓN deberá garantizar la atención integral de la población con riesgo o presencia de alteraciones cardio - cerebro - vascular - metabólicas, conforme a la Guía - Protocolo Ruta de Riesgo o Presencia de Alteraciones Cardio Cerebro Vascular y Metabólica (RCCVM) del SSFM - DIGSA "MDN-COGFM-PROGRERI-DIGSA-GI.95.1-9", en alcance de la Resolución MSPS 3202 de 2016, y a los Lineamientos para la implementación de acciones para la prevención y control de las enfermedades cardiovasculares, metabólicas y la enfermedad renal crónica del MSPS, prestando las tecnologías y servicios especializados definidos en la ruta, previa autorización, así como la implementación de los procesos de identificación, estratificación, intervención y seguimiento clínico de la población en riesgo.
Igualmente, debe requerir protocolos actualizados alineados con la ruta, la correcta trazabilidad de la atención mediante registros auditables, el cumplimiento de indicadores de control y las garantías contractuales necesarias para asegurar la calidad, oportunidad y continuidad del servicio contratado.

ATENCIÓN INTEGRAL VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR

La INSTITUCIÓN brindará la atención integral en salud de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución MSPS 459 de 2012, mediante la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual, así como lo establecido en el protocolo de vigilancia en salud pública para la violencia de género e intrafamiliar del INS.
Igualmente, se dará cumplimiento a lo establecido en la Circular DIGSA 0125001880902 de 2025, que define la Ruta de Atención Integral en Salud para personas víctimas de agresiones, accidentes y traumas del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, incluyendo su Anexo Técnico 1, sobre los lineamientos para la implementación y seguimiento del tramo de agresiones. Esta atención deberá realizarse bajo criterios de integralidad, oportunidad, enfoque diferencial y respeto por los derechos humanos, conforme a las normas que adicionen, modifiquen o sustituyan las anteriormente mencionadas.

ATENCIÓN DE PACIENTES EN ABANDONO SOCIAL

Los pacientes considerados por el equipo de salud en riesgo de presunto abandono serán valorados por trabajo social de la INSTITUCIÓN para la correspondiente gestión de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Protocolo Institucional.

Si se ha confirmado la condición de presunto abandono, la INSTITUCIÓN deberá reportar a los entes correspondientes e informar al Establecimiento de Sanidad Militar para apoyar la implementación del protocolo. Si la valoración determina que el paciente no se encuentra en vulnerabilidad de abandono se finalizará la implementación del protocolo, se dejará constancia en la historia clínica y se procederá de acuerdo con el criterio del especialista tratante.

	ARTÍCULO 9o. DETERMINANTES SOCIALES DE SALUD. Es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud. El legislador creará los mecanismos que permitan identificar situaciones o políticas de otros sectores que tienen un impacto directo en los resultados en salud y determinará los procesos para que las autoridades del sector salud participen en la toma de decisiones conducentes al mejoramiento de dichos resultados. Para estos casos, se debe tener en cuenta lo indicado por la Corte Constitucional en la sentencia T-032 de 2020, en cuanto a que: "(…) la responsabilidad de proteger y garantizar el derecho a la salud de una persona que no se encuentra en la posibilidad de hacerlo por sí misma, recae principalmente en su familia y subsidiariamente en la sociedad". Precisando que la responsabilidad de las entidades aseguradoras en términos generales, se enmarca en garantizar la prestación de servicios de salud de sus afiliados, conforme con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y teniendo en cuenta que acorde a lo establecido en el artículo 64 de la Resolución MSPS 3512 de 2019, con los recursos de la UPC no se pueden financiar atenciones que no se enmarquen en el ámbito de la salud y que por ende, correspondan a estancias por condiciones de abandono social.

ITEMS	Cups Resolución 2706 de 2025	DESCRIPCION DEL SERVICIO
1	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA
2	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA
3	890230	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR
4	890233	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TORAX
5	890234	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GASTROINTESTINAL
6	890235	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL
7	890236	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL
8	890239	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA
9	890240	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR
10	890242	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA
11	890244	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA
12	890246	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA
13	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
14	890251	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA
15	890264	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION
16	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA
17	890273	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA
18	890274	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA

19	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
20	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA
21	890294	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA
22	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA
23	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA
24	890330	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR
25	890333	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TORAX
26	890334	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GASTROINTESTINAL
27	890335	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL
28	890336	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL
29	890339	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA
30	890340	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR
31	890342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA
32	890344	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA
33	890346	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA
34	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
35	890351	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA
36	890364	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION
37	890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA
38	890373	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA
39	890374	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA
40	890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
41	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA
42	890394	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA
43	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL
44	890702	CONSULTA DE URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS
45	930860	ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)
46	891509	NEUROCONDUCCION (CADA NERVIO)
47	891703	POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO
48	891704	ESTUDIO FISIOLOGICO COMPLETO DEL SUEÑO (POLISOMNOGRAFIA)
49	452305	COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA (incluye sedación)

50	441301	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA (EGD) CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO (incluye sedación)
51	441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA (EGD) CON O SIN BIOPSIA (incluye sedación)
52	452401	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA
53	511001	COLANGIOPANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA (Incluye procedimiento, consulta Anestesiología, consulta control post quirúrgico por especialista, hemograma, uroanálisis, tiempos de coagulación, radiografía de tórax, honorarios médicos, insumos básicos, honorarios médicos y derecho a sala de recuperación)
54	061002	BIOPSIA DE GLANDULA TIROIDES VIA PERCUTANEA
55	401101	BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO SUPERFICIAL
56	401102	BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO PROFUNDO
57	592004	NEFROLITOTOMIA O EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN RIÑON VIA ENDOSCOPICA RETROGADA (incluye honorarios médicos, derecho a sala, medicamentos e insumos básicos, litotriptor, uso de cistoscopio)
58	601101	BIOPSIA CERRADA DE PROSTATA POR ABORDAJE TRANSRECTAL
59	851101	BIOPSIA POR PUNCION CON AGUJA FINA DE MAMA
60	851102	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA (TRUCUT)
61	471110	APENDICECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA (Incluye procedimiento, consulta Anestesiología, consulta control post quirúrgico por especialista, hemograma, uroanálisis, tiempos de coagulación, honorarios médicos, insumos básicos, honorarios médicos de grupo quirúrgico y derecho a sala de recuperación)
62	530002	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VIA LAPAROSCOPICA (Incluye procedimiento, consulta Anestesiología, consulta control post quirúrgico por especialista, hemograma, uroanálisis, tiempos de coagulación, honorarios médicos, insumos básicos, honorarios médicos de grupo quirúrgico y derecho a sala de recuperación)
63	512104	COLECISTECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA (Incluye procedimiento, consulta Anestesiología, consulta control post quirúrgico por especialista, hemograma, uroanálisis, tiempos de coagulación, honorarios médicos, insumos básicos, honorarios médicos grupo quirúrgico y derecho a sala de recuperación)
64	681105	HISTEROSCOPIA TERAPEUTICA
65	876802	MAMOGRAFIA BILATERAL
66	876801	MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA
67	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO
68	883102	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA
69	883210	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE
70	883220	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE
71	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE
72	883351	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA
73	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN
74	883430	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES
75	883434	COLANGIORESONANCIA

76	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS
77	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES
78	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECIFICO)
79	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES
80	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO)
81	879111	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE
82	879112	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE
83	879113	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE
84	879116	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)
85	879301	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX
86	879391	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES
87	879410	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR
88	879420	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)
89	879460	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS
90	881132	ECOGRAFIA DE CUELLO
91	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
92	881201	ECOGRAFIA DE MAMA CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
93	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO
94	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS
95	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL
96	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR
97	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO PANCREAS VIA BILIAR Y VESICULA
98	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)
99	881360	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER
100	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL
101	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL
102	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL
103	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL
104	881434	PERFIL BIOFISICO
105	881435	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL
106	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL
107	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO
108	881438	ECOCARDIOGRAFIA FETAL
109	881501	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL
110	881502	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL
111	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
112	881511	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER

113	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
114	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
115	881610	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO
116	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO
117	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)
118	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO
119	881620	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA
120	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO
121	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE
122	881630	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA
123	898101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA
124	107M01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTO.
125	110A01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTOS
126	129A02	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD ALTA HABITACION MULTIPLE.
127	129A01	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD ALTA HABITACION INDIVIDUAL. (INCLUYE AISLAMIENTO)
128	864203	RESECCION TUMOR DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL ENTRE DOS Y TRES CENTIMETROS. (INCLUYE DERECHO A SALA, MATERIALES BÁSICOS Y HONORARIO MÉDICO)
129	864205	RESECCION TUMOR DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL DE MÁS DE CINCO CENTIMETROS. (INCLUYE DERECHO A SALA, MATERIALES BÁSICOS Y HONORARIO MÉDICO)
130	389103	INSERCION DE CATETER CENTRAL VIA PERIFERICA
131	534001	HERNIORRAFIA UMBILICAL POR VIA ABIERTA (Incluye procedimiento, consulta Anestesiología, consulta control post quirúrgico por especialista, hemograma, uroanálisis, tiempos de coagulación, glucosa en sangre, creatinina, uroanálisis, electrocardiograma, radiografía de tórax, insumos básicos, honorarios médicos y derecho a sala de recuperación)
132	388902	LIGADURA Y ESCISION INFRAPATELAR DE VENAS VARICOSAS (Incluye procedimiento, consulta anestesiología, consulta control post quirúrgico por especialista, hemograma, uroanálisis, tiempos de coagulación, glucosa en sangre, creatinina, uroanálisis, electrocardiograma, radiografía de tórax, insumos básicos, honorarios médicos y derecho a sala de recuperación)
133	385920	OCLUSION DE VENAS DE MIEMBROS INFERIORES VIA ENDOVASCULAR (Incluye procedimiento, consulta anestesiología, consulta control post quirúrgico por especialista, hemograma, uroanálisis, tiempos de coagulación, glucosa en sangre, creatinina, uroanálisis, electrocardiograma, radiografía de tórax, insumos básicos, honorarios médicos y derecho a sala de recuperación)

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Colaborar con la Fuerza Aeroespacial Colombiana en cualquier requerimiento que ella realice.
2. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios prestados, de acuerdo con el anexo técnico, pliego de condiciones y la oferta presentada a la NACIÓN- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.
3. Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el anexo técnico correspondiente al presente proceso.
5. Contar con las licencias y permisos legales, regulatorios, del sector y ambientales exigidos por la normativa vigente, de tal forma que, en caso de que se requiera, se allegue la copia de estas a la entidad.
6. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
8. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
9. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
10. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente, particularmente lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE
11. Serán por cuenta del contratista todos los sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del contrato. Así como verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Deberá tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente y de ocurrir en accidentes responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar.

OBLIGACIONES PARTICULARES

1. EL CONTRATISTA se compromete a mantener las tarifas ofertadas durante la ejecución del contrato. Cuando el contrato se prolongue por vigencia futura y haya cambios de tarifas por cambio de año, el tarifario debe ser enviado para efectos de auditoría e informado con anterioridad.
2. Los servicios médicos asistenciales deberán prestarse en las instalaciones propias de la IPS.
3. EL CONTRATISTA se comprometerá en cumplir lo que se vaya pactando durante las visitas realizadas por los auditores y/o supervisor delegado, de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente dada por el Ministerio de Salud y Protección Social.
4. EL CONTRATISTA se compromete a diligenciar y enviar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), de acuerdo con la Resolución No 3374 del 2000 del Ministerio de Salud, en medio magnético. Estos registros se deben enviar con la factura so pena de no realizar el pago hasta tanto sea entregadas al Establecimiento de Sanidad Militar.
5. EL CONTRATISTA se compromete a reportar según las directrices del Instituto Nacional de salud, las enfermedades de interés en Salud Publica, cumpliendo con los protocolos de diligenciamiento y actuación. Se deberá informar al contratante adjuntando copia de la ficha epidemiológica.
6. EL CONTRATISTA se compromete a presentar reportes de cuentas de alto costo de pacientes (VIH positivos, tuberculosos, cáncer y enfermedad renal crónica terminal), que sean tratados en esa Institución, en los formatos establecidos por el Ministerio de Salud. Estos se entregarán al supervisor del contrato, cuando el ESM (Establecimiento de Sanidad Militar) los requiera, de acuerdo con lo establecido en la norma.
7. El ESM realizará auditoría de tipo concurrente, tendiente a la verificación del cumplimiento de los parámetros administrativos y asistenciales involucrados en la prestación de los servicios de salud contratados, así como el acatamiento de los atributos de calidad definidos y la satisfacción del usuario.
8. EL CONTRATISTA se compromete al envío mensual al supervisor del contrato, los indicadores de calidad y alerta temprana, de acuerdo con el reporte exigido por la SUPERSALUD, en los que incluya la oportunidad de citas en cada servicio solicitado.
9. Para los servicios que se requieran por acción judicial, solo se prestarán aquellos que se encuentren relacionados en el portafolio de servicios del CONTRATISTA
10. De acuerdo a la modalidad de programación de servicios el contratista no debe exigir ordenes médicas impresas para ejecutar el servicio de salud requerido.
11. Respecto de los trámites administrativos a llevarse a cabo entre el Contratista y la Administración producto de la relación contractual, como es el caso de los tramites de pago por los bienes y/o servicios prestados por el contratista, estos trámites se deberán efectuar en los formatos de calidad dispuestos para tal fin por la entidad contratante; lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que rige a la Entidad.

4.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

4.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

No aplica

4.1.2.1.2. Seguridad física y de la información.

1. El contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad de toda la información que le sea suministrada o que tenga acceso o conocimiento con ocasión de la ejecución contractual, así como a NO suministrar información relativa al objeto del contrato ni sobre información de cualquier dependencia de las instalaciones de las fuerzas militares de la República de Colombia que conozca o llegare a conocer por el término del contrato y dos (2) años más, sin importar la causa de terminación. En caso de incurrir en esta conducta serán sancionados de acuerdo con las normas del Código Penal Colombiano a que haya lugar.
2. Asumir todos los costos que por concepto de elaboración de fichero para ingreso a la Unidad y estudio de seguridad se generen, en caso de que aplique.
3. Cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 "*Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC*"
4. Cumplimiento de la Directiva Permanente 004-2022 "*Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC"*

4.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

1. El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 60% MODERADAMENTE ACEPTABLE de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: "selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V".
2. Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, "Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
3. Cumplir la resolución No 5021 de 2022 "Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…)" y se dictan otras disposiciones.
4. Reportar en forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo en caso de que aplique.

4.1.2.1.4. Gestión ambiental.

Certificado del Registro Generadores de Residuos Peligrosos ante la Corporación Autónoma Departamental con visto bueno del representante legal.

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

La Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

"Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras."

El concepto de compras públicas sostenibles es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como el *"Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente."*

Así mismo, la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente G-CPSMA-02 (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_sostenibles_1.pdf) ha definido este tipo de compras como:

"(…) Una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.

Con base en lo anterior, las Entidades Estatales deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de sus adquisiciones para desarrollar un programa de Compras Públicas Sostenibles.

Para determinar dichos impactos, la Entidad Estatal debe realizar el análisis de todo el ciclo de vida del bien o servicio desde la producción, el uso de materiales y los métodos de fabricación, hasta las estrategias logísticas (empaque, transporte), las necesidades de mantenimiento y la posibilidad de reutilización.

Las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las Entidades Estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (iv) promueven la innovación en el sector privado. (…)"

Con todo ello, el comité técnico estructurador realizó el análisis de la mencionada Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente G-CPSMA-02 encontrando que esta contratación cumple con los lineamientos para ser una compra sostenible con el medio ambiente pues trae consigo beneficios sociales tendientes a mejorar la calidad de vida.

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

4.1.4.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
N/A	N/A

4.1.5. Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
N/A	

4.1.6. Visita al lugar de ejecución.

Sí	
No	x
N/A	

El servicio se prestará en las instalaciones del contratista.

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIA COMPLEJIDAD	1	1	808´027.629,46	1	1.680.000.000	1	975.000.000

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

SI: ____ NO: _X__

Justificación:

No aplica para servicios de salud

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. ASPECTOS GENERALES

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores se dividen en los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Debemos tener en cuenta la siguiente definición:

SECTOR: Es un concepto con múltiples aceptaciones, en la economía, un sector es un conjunto de actividades productivas o comerciales. Todos estos grupos, por otra parte, pueden congregarse en tres amplios sectores: sector primario, sector secundario y sector terciario.

SECTOR ECONÓMICO: El presente proceso contractual pertenece al Sector Terciario.

El sector terciario también se conoce como sector de servicios, ya que incluye aquellas actividades que no implican la producción de bienes materiales. Las empresas del sector terciario, de este modo, se dedican a la satisfacción de diferentes necesidades de las personas.

Suele decirse que el sector terciario se dedicada a la organización y la distribución de lo que producen los otros dos sectores: el sector primario (centrado en la extracción directa de los recursos naturales) y el sector secundario (orientado a la transformación de los recursos naturales a través de procesos industriales).

En concreto, podemos establecer que el sector terciario se encuentra conformado por varias áreas como son estas:

1. Actividades financieras, lo que vendrían a ser todas las relacionadas con bancos, la bolsa, los seguros.
2. Actividades que vienen a ser servicios que se prestan a empresas: asesoría, administración, gestión, consultoría.
3. Turismo y hotelería.
4. Actividades en materia de transporte y comunicación.
5. Área de telecomunicaciones, donde tendría especial protagonismo lo que serían los servicios relacionados con la telefonía.
6. La actividad comercial, ya a sea a nivel minorista, al por mayor, franquiciados.
7. Servicios personales que tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
8. En este apartado, pueden englobarse tanto actividades relacionadas con la estética (peluquería, maquillaje…) como con lo que sería el estado de bienestar (colegios, Universidades, hospitales, administración.
9. Actividades en materia de función y administración pública: justicia, defensa, representación política.
10. Servicios relacionados con lo que es el ocio y la cultura: cine, teatro, música, deporte.
11. Medios de comunicación, ya sean escritos, digitales, televisivos o radiofónicos.
12. Actividades relacionadas con las Tecnologías de la Información como Internet.

Todos los sectores económicos se consideran que son fundamentales para el buen desarrollo de un país. No obstante, el terciario, en concreto, trae una serie de notables ventajas, tales como estas:

- -Sus actividades en materia de transporte permiten no sólo hace crecer a las ciudades sino también atraer al turismo y mejorar las comunicaciones dentro del país.
- -Las TIC, por ejemplo, han dado un cambio radical al mundo laboral ya que han permitido la creación de nuevos puestos de trabajo y novedosas profesiones, ha dado lugar a la existencia del trabajo desde casa…

Un supermercado, por ejemplo, forma parte del sector terciario. Este tipo de tiendas no obtiene los recursos que vende de la naturaleza ni tampoco los procesa, sino que adquiere los productos del sector primario y del sector secundario y los vende al consumidor final.

Las empresas de transporte, las escuelas, los canales de televisión, las clínicas de salud, las compañías telefónicas y los bancos son otros actores del sector terciario. Como se puede apreciar, este sector está formado por entidades de características muy diferentes entre sí, pero que coinciden en no dedicarse a la extracción de los recursos naturales de manera directa ni a los procesos industriales.

Algunas actividades del sector terciario, en ocasiones, son incluidas en un sector cuaternario o en un sector quinario, aunque la teoría económica más popular hace referencia sólo a tres sectores.

CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR TERCIARIO

La expansión del sector terciario es una señal de evolución de la producción, generando más producto interno bruto y competitividad en las empresas, pues externalizan ciertas actividades y subcontratan empresas para el suministro de algunos de los servicios.

Se encarga de mejorar la productividad, el capital humano y el crecimiento de las empresas a largo apoyado por sectores tales como la educación, salud, desarrollo tecnológico, entre otros.
La tercerización enfrenta algunas dificultades para su estudio porque posee una gran heterogeneidad propia del sector.

El consumo del sector terciario sucede de manera simultánea con su producción, lo que condiciona la capacidad de internacionalización porque su producción y consumo se dan al mismo tiempo y en el mismo lugar.

Producen actividades intangibles e inmateriales y por esta razón sus actividades no pueden ser almacenadas, al contrario, están cerca de los consumidores.

El nivel de mecanización que poseen es relativamente bajo y son actividades que se dan a nivel mundial.

COMPOSICIÓN:

El sector terciario está compuesto de diferentes tipos de economía, que a continuación se mencionan:

- -Comercio: tipo mayorista, minorista y franquicias.
- -Actividades financieras: bancos, seguros, mercado de valores.

- -Hotelería y actividades relacionadas con el turismo.
- -Telecomunicaciones: teléfonos, celulares, medio de comunicación.
- -Actividades relacionadas con el ocio: tales como cultura, deporte, cine, espectáculos, video juegos.
- -Gestión y administración de las empresas
- -Función pública y servicios a la comunidad como bomberos, Fuerzas Militares y de Policía, protección civil.

ACTIVIDADES DEL SECTOR TERCIARIO:

- Eliminación de desechos
- Educación
- Bancos
- Seguros de vida
- Servicios financieros y legales
- Diferentes medios de comunicación
- Ventas al por menor
- Casinos
- Turismo
- Franquicias
- Inmobiliarias
- Seguridad
- Hotelería
- Telecomunicaciones
- Transporte

Importancia:

En la actualidad podemos decir que el sector terciario es uno de los más importantes para un país ya que es fuente de una gran cantidad de mano de obra. El sector terciario tiene una importancia relevante y fundamental en nuestras vidas diarias. Cada día, sin darnos cuenta, entramos en contacto con este sector tan importante para la sociedad: cuando compramos comida o abarrotes en un supermercado, cuando vamos a la escuela o a la universidad, cuando observamos la televisión, cuando viajamos en tren, en bus o avión. Es un aspecto muy importante y necesario dentro de las sociedades de la actualidad pues les ayuda a organizar, dirigir y controlar las actividades realizadas por los seres humanos. En algunas poblaciones desarrolladas, el sector terciario, puede incluso, alcanzar aproximadamente un 70% de la población total activa lo que convierte la región en un lugar con alta productividad contribuyendo al mismo tiempo a la producción y la economía comercial.

FUENTE: https://www.euston96.com/sector-terciario/

El sector salud o la sanidad es el conjunto de bienes y servicios encaminados a preservar y proteger la salud de las personas

Proteger la salud de las personas es una tarea que va más allá de prestar un servicio. Si en algún sector el concepto de calidad cobra importancia, es precisamente en este, donde la vida es el objetivo primordial que preservar.

El sector salud tiene un especial protagonismo, la implementación de sistemas de gestión y especialmente la obtención de la Acreditación en Salud de las instituciones prestadoras de este servicio, son herramientas que garantizan una atención más humana enfocada en la prevención.

Cada vez son más las instituciones que se preocupan por asegurar que sus usuarios reciban la atención prioritaria que merece su caso, de este modo buscan las herramientas que les permitan lograrlo.

Para el sector salud ICONTEC ha desarrollado por designación del Ministerio de la Protección Social el servicio de Acreditación en Salud

Participación del sector salud en la inflación colombiana

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) mide la variación porcentual de los precios de un mes con respecto a otro mes de referencia, para un conjunto de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares colombianos. El cálculo del IPC para Colombia lo hace mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

El IPC-salud, que se deriva de los cálculos del DANE, mide la variación de los precios de los productos de salud representativos de los hogares colombianos. Como productos representativos se entienden los comúnmente usados en los hogares, tales como anteojos, antidiabéticos, antiinflamatorios, preservativos, consultas médicas, seguros médicos, etc. Estos productos son parte del grupo salud, de la canasta básica familiar (1).

Este IPC-salud es una medida del costo que tienen para el consumidor los servicios de salud y da cuenta del fenómeno de la inflación en productos relacionados con la salud; se cree que debería reflejar el comportamiento de los precios de los distintos servicios de la salud y que con este podría evaluarse la dinámica de dichos precios, pero por razones metodológicas no se puede dar esta interpretación (4). Adicionalmente se ha utilizado para analizar la suficiencia de la UPC (5), sin embargo, este análisis es limitado ya que podría no ser representativo de los precios de medicamentos y servicios de salud en Colombia, teniendo en cuenta que se calcula con base en el gasto de bolsillo de los hogares en salud y no toma información de los precios de los medicamentos, dispositivos, insumos y servicios que se consumen en el SGSSS. De acuerdo con cálculos de la CEPAL, el gasto de bolsillo es del 15.6% del gasto total en salud (6).

Para el cálculo del incremento de la UPC, se tiene en cuenta el IPC solo en el caso de que los estudios de suficiencia no estén disponibles, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007 (7) (8), lo cual hace que el seguimiento de este indicador sea importante para el SGSSS. Sin embargo, el IPC-salud del DANE representa una porción muy reducida de los precios del mercado de la salud colombiano, por lo que aportaría muy poco al análisis del mercado de la salud (9).

Esto indica la necesidad de que el SGSSS cuente con un indicador de inflación en salud que refleje de forma más cercana los precios de los medicamentos, dispositivos, insumos y servicios en el SGSSS.

5.1.1. Económico

Participación del sector salud en la inflación colombiana

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) mide la variación porcentual de los precios de un mes con respecto a otro mes de referencia, para un conjunto de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares colombianos. El cálculo del IPC para Colombia lo hace mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

El IPC-salud, que se deriva de los cálculos del DANE, mide la variación de los precios de los productos de salud representativos de los hogares colombianos. Como productos representativos se entienden los comúnmente usados en los hogares, tales como anteojos, antidiabéticos, antiinflamatorios, preservativos, consultas médicas, seguros médicos, etc. Estos productos son parte del grupo salud, de la canasta básica familiar (1).

Este IPC-salud es una medida del costo que tienen para el consumidor los servicios de salud y da cuenta del fenómeno de la inflación en productos relacionados con la salud; se cree que debería reflejar el comportamiento de los precios de los distintos servicios de la salud y que con este podría evaluarse la dinámica de dichos precios, pero por razones metodológicas no se puede dar esta interpretación (4). Además, se ha utilizado para analizar la suficiencia de la UPC (5), pero este análisis es limitado, ya que podría no representar los precios de medicamentos y servicios de salud en Colombia, considerando que se calcula según el gasto de bolsillo de los hogares en salud y no toma información de los precios de los medicamentos, dispositivos, insumos y servicios que se consumen en el SGSSS. De acuerdo con cálculos de la CEPAL, el gasto de bolsillo es del 15.6% del gasto total en salud (6).

Para calcular el incremento de la UPC, se considera el IPC solo si los estudios de suficiencia no están disponibles, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007 (7) (8), que hace que el seguimiento de este indicador sea importante para el SGSSS. Sin embargo, el IPC-salud del DANE representa una porción muy reducida de los precios del mercado de la salud colombiano, por lo que aportaría muy poco al análisis del mercado de la salud (9).

Esto indica la necesidad de que el SGSSS cuente con un indicador de inflación en salud que refleje de forma más cercana los precios de los medicamentos, dispositivos, insumos y servicios en el SGSSS.

El informe del Ministerio de Hacienda y crédito Público destaca que, para garantizar el derecho fundamental a la salud, la iniciativa contempla la articulación del sistema alrededor del aseguramiento social, con enfoque basado en la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Con la reforma renglones como el de Atención Primaria en Salud pasará de $16,5 billones a $17,5 billones.

De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que el país tiene alrededor de 16 mil sedes de baja complejidad, varias de las cuales ya funcionan como Centros de Atención Primaria en Salud (CAPS), los recursos requeridos para la construcción de nuevos CAPS se estiman en $500 mil millones por año.

El proyecto de reforma también establece como parte de la política de formación y educación superior en salud, la creación, por parte del Gobierno, de becas de matrícula para formación posgradual de profesionales de salud en áreas médico-quirúrgicas y de salud pública. Según el Ministerio de Salud y Protección Social, el gasto anual se estima en $120 mil millones a partir de 2025.

La iniciativa busca crear un fondo para la atención de catástrofes y epidemias. De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, se requerirían alrededor de $50 mil millones por año de manera que, al cabo de una década, se cuente con una reserva de al menos $500 mil millones, gasto que se proyecta a partir de 2025.

Si bien la reforma al sistema de salud implica mayores gastos en el corto y mediano plazo, derivados de la ampliación en la atención primaria, la formalización del talento humano en salud, la construcción y recuperación de la infraestructura pública hospitalaria y la creación de licencias de maternidad universales, entre otros, en el largo plazo, se espera que el énfasis en la prevención se traduzca en menores gastos de atención en mediana y alta complejidad.

Inflación del sector salud 2025: 2,10 puntos por encima del IPC general

El dato del DANE sobre la inflación en Colombia para el 2025 que cambia la conversación es este: **Salud cerró 2025 con una variación anual de 7,20%**, mientras el **IPC total anual fue 5,10%**.

La diferencia es de **2,10 puntos porcentuales** (7,20% – 5,10%).

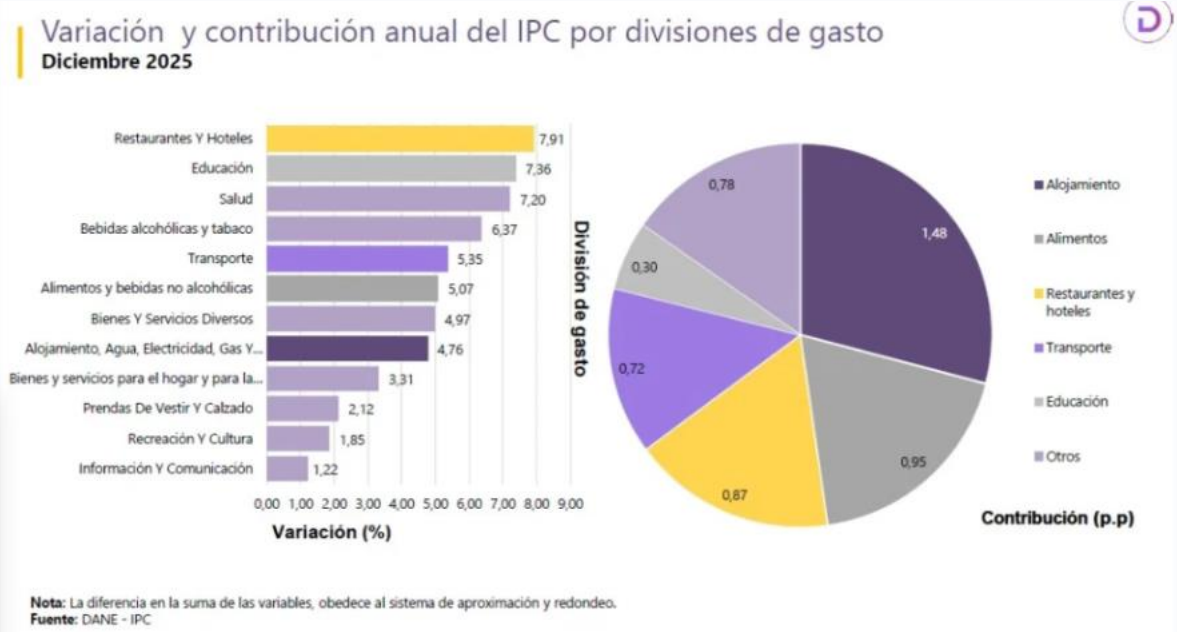

Además, el informe del DANE sobre la inflación 2025 para Colombia muestra que **en diciembre de 2025 la división Salud varió 0,45%** (y venía de 0,71% en noviembre), lo que confirma que el componente sanitario se mueve con inercia propia, incluso cuando el promedio general se modera.

Traducción operativa: si usted es gerente financiero o líder de contratación en una empresa de salud, el IPC general le sirve para comparar, pero el **IPC de salud** es el que se parece más a la presión real sobre la canasta que sostiene la prestación.

El sistema suele discutir suficiencia en términos nominales: “la UPC creció X%”. Pero la suficiencia que importa en la vida real es la **suficiencia en poder de compra sanitario**.

- Si la **inflación del sector salud 2025** es 7,20%, un incremento por debajo de ese nivel **no mantiene capacidad de compra** para una IPS promedio (y menos para una IPS intensiva en tecnología, dispositivos u operación 24/7).

- Si el incremento está por encima de 7,20%, **sí hay sostenimiento de la capacidad real de compra del año anterior (sin contar en este análisis el impacto demoledor de la subida del salario mínimo para IPS densamente ligadas al uso de talento humano intensivo)**, pero el incremento debe contarse a partir de este porcentaje y llegar al valor de incremento de UPC, por ende el tamaño de esa potencial ganancia puede ser pequeño y fácilmente absorbido por fricciones de contratación (glosas, topes, auditoría, cambios de modalidad, dilaciones de reconocimiento).

En otras palabras: en 2026 el debate serio no es si subió la prima; es **cuánto de esa prima se convierte en pago efectivo a la red** y si ese pago supera la **inflación del sector salud**.

Fuente: DANE – IPC y OCDE (Obtenido de: data.oecd.org/price/inflation-cpi.htm el 06/01/2026)

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, **Salud (1,21%).** Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	VERSIÓN N°:	12
		VIGENCIA:	12-12-2024

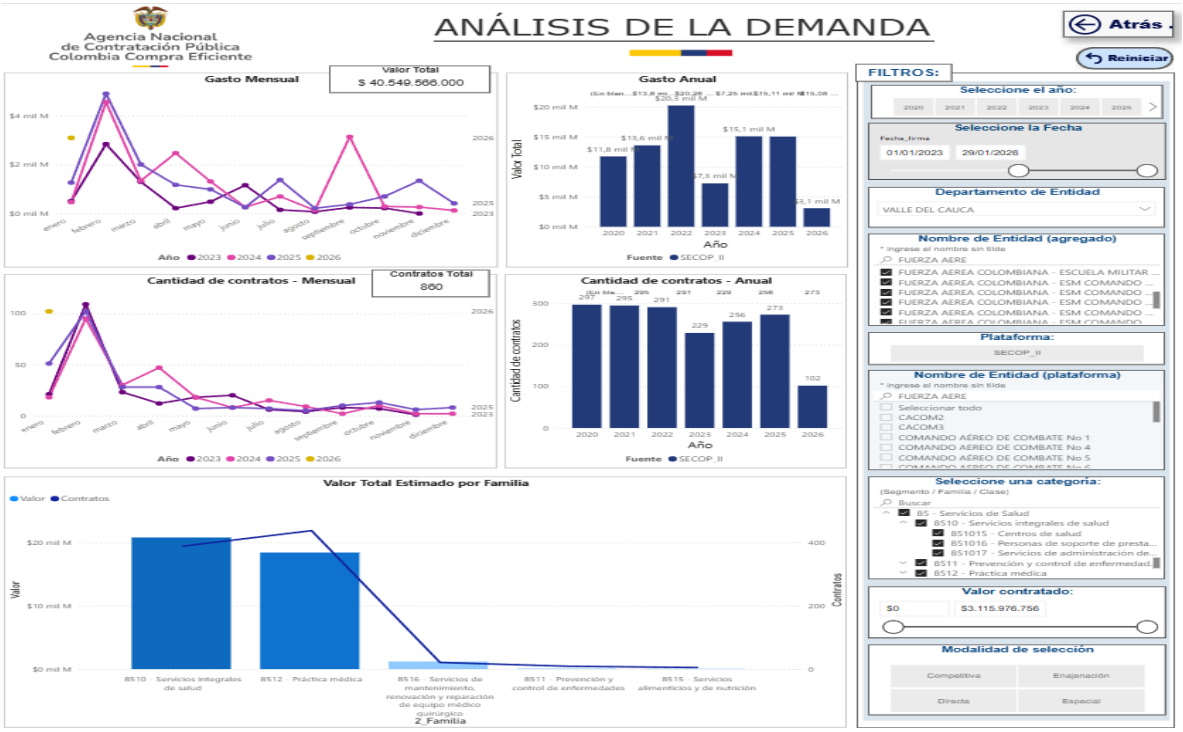

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	
8510 - Servicios integrales de salud	110	$2.647.213.229	6,53%	114	$8.986.081.926	22,16%	106	$7
8512 - Práctica médica	112	$3.936.880.983	9,71%	129	$5.796.902.670	14,30%	152	$6
8516 - Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	4	$631.239.737	1,56%	9	$292.256.796	0,72%	8	
8511 - Prevención y control de enfermedades	3	$38.336.560	0,09%	2	$11.720.000	0,03%	4	
8515 - Servicios alimenticios y de nutrición				2	$27.190.208	0,07%	3	
Total	228	$7.263.870.609	17,88%	268	$16.114.161.800	37,27%	273	$16

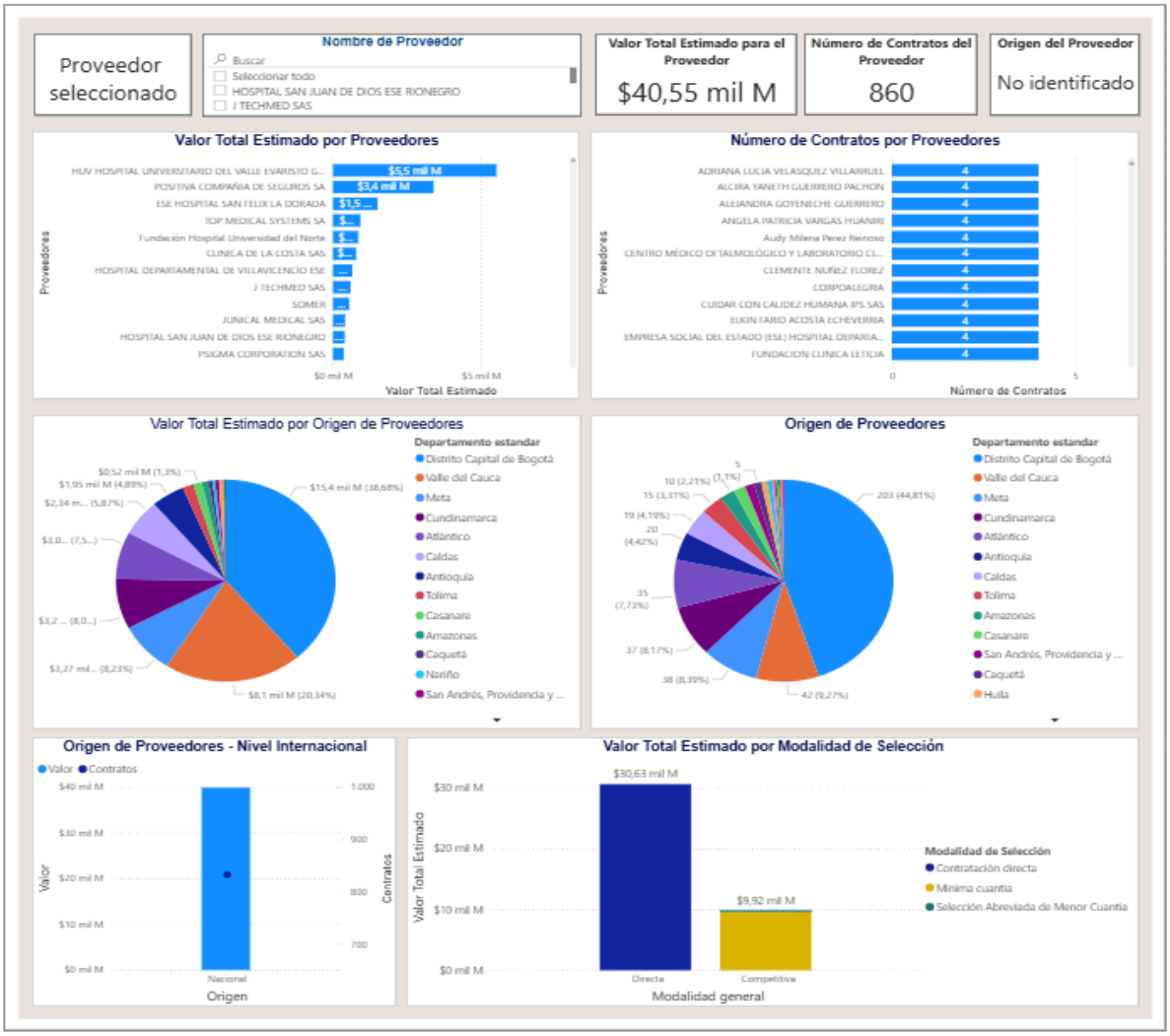

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

5.1.2. Técnico

El Ministerio de la Protección Social de Colombia ha definido las tecnologías en salud como “El conjunto de medios técnicos y de procedimientos puestos a disposición por la ciencia, la investigación y los operadores del sector salud para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación”.

Todos los hospitales, clínicas y centros donde se prestan servicios médicos, llamadas Instituciones Prestadoras de Salud o IPS, tienen la obligación de ofrecer a la comunidad unos estándares de calidad mínimos, en cuanto a su recurso humano, infraestructura, tecnología y servicios

asistenciales. Esto también implica que todas las decisiones deberían responder a criterios de efectividad clínica, equidad y costo-efectividad.

Así mismo debe existir un flujo lógico de información tal, que permita el seguimiento, monitoreo y evaluación de los servicios prestados.

En Colombia, en consecuencia, al Sistema de Seguridad Social en Salud, se dispone del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. Este sistema está compuesto por:

- Sistema único de habilitación: De obligatorio cumplimiento, y que establece unos requisitos mínimos y básicos para entrar en funcionamiento.
- Auditoría para el mejoramiento de la calidad: Establece un mecanismo para el seguimiento de los estándares de calidad establecidos.
- Sistema de información para la calidad: Acciones de inspección, vigilancia y control del contenido, calidad y reporte de la información en salud.
- Sistema único de acreditación: “Proceso voluntario y periódico de autoevaluación interna y revisión externa de los procesos y resultados. que garantizan y mejoran la calidad de la atención del cliente en una organización de salud, a través de una serie de estándares óptimos y factibles de alcanzar, previamente conocidos por las entidades evaluadas”.

5.1.3. Regulatorio

En cumplimiento del marco normativo vigente, el presente proceso de contratación se adelanta con fundamento en la normativa aplicable a la contratación estatal, garantizando la legalidad, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos. El objeto de este proceso ha sido revisado a la luz de las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, asegurando que se enmarca dentro de las actividades permitidas por el ordenamiento jurídico y en concordancia con los principios de la contratación pública establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Luego de verificar el objeto y alcance del proceso de contratación, el comité jurídico concluye que le son aplicables las siguientes normas:

1. Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio
2. Constitución Política de Colombia
3. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
4. Ley 1150 de 2007 – Medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal
5. Decreto 4170 de 2011 – Creación de Colombia Compra Eficiente
6. Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
7. Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción
8. Decreto Ley 019 de 2012 – Eliminación de trámites innecesarios en la Administración Pública
9. Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso
10. Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional
11. Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento
12. Decreto 1860 de 2021 – Reglamentación del sistema de compras públicas en la Ley de Emprendimiento
13. Resolución No. 4130 del 2022 por la cual el Ministerio de Defensa Nacional expide el Manual de contratación y de convenios
14. Decreto 1621 de 2024 – Liquidación del Presupuesto General de la Nación 2025

15. Decreto 0142 de 2023 – Modificación del Decreto 1082 de 2015 para promover el acceso de Mipymes y cooperativas al sistema de compras públicas
16. Decreto 199 de 2024 – Plan de Austeridad del Gasto
17. Ley 1480 de 2011 - Estatuto General del Consumidor
18. Guía para la elaboración de Estudios del Sector, expedida por Colombia Compra Eficiente
19. Guía para la codificación de bienes y servicios, expedida por Colombia Compra Eficiente
20. LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015 (Febrero 16) POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
21. Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral.
22. Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.Título III: Sector salud
23. Ley 1122 de 2007 Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Da la definición de salud pública.
24. Ley 1438 de 2011 Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Título II: Salud pública, promoción y prevención
25. Ley 1751 de 2015 Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud
26. Ley 2015 de 2020 Por medio del cual se crea la historia clínica electrónica interoperable y se dictan otras disposiciones.
27. Los demás que adicionen, aclaren, modifiquen, deroguen y/o sustituyan los anteriores.

Que, en desarrollo de lo establecido en el artículo 179 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1122 de 2007, las Entidades Promotoras de Salud - EPS deben adelantar procesos de contratación para garantizar la atención en salud de la población frente a la cual son responsables de su aseguramiento, a través de la articulación de los servicios, el acceso efectivo a estos y la garantía de la calidad en la prestación de estos.

Que, en aras de garantizar el acceso continuo de los usuarios a la prestación o provisión de los servicios o tecnologías en salud, sin interrupciones por razones administrativas, en los términos del literal d) del artículo 6 de la Ley 1751 de 2015, es necesario incluir disposiciones que permitan eliminar barreras administrativas que afecten la prestación o provisión de los servicios o tecnologías y que tengan como fuente los acuerdo de voluntades, priorizando la atención integral del usuario y quitándole la carga administrativa de tramitar autorizaciones, estando ésta en cabeza de los prestadores de servicios de salud o los proveedores de tecnologías en salud, cuando sea requerida con base en el acuerdo de voluntades.
Artículo 2.5.3.4.7.7 Cambio de prestador o proveedor para pacientes con condiciones crónicas o de alto costo. Cuando existan cambios en el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías de salud que atiende pacientes con condiciones crónicas o de alto costo, la entidad responsable de pago deberá informar al afiliado dicho cambio, con una antelación mínima de treinta (30) días calendario, y garantizarle los canales de atención para resolver inquietudes frente al nuevo prestador o proveedor, garantizando la continuidad en la prestación o provisión de servicios y tecnologías de salud, sin que se suspendan los tratamientos médicos en curso.

A más lardar, antes del vencimiento de los diez (10) días hábiles previos a la terminación del acuerdo de voluntades, el prestador o proveedor saliente deberá entregar a la entidad responsable de pago, por medios digitales o electrónicos, la epicrisis y los resultados de las ayudas diagnósticas más recientes, así como los resultados confirmatorios de las condiciones en salud, en caso de que dicha condición haya sido diagnosticada en ese prestador de servicios de salud.
Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y, en todo caso antes de la atención del usuario trasladado, la entidad responsable de pago deberá entregar la información al nuevo prestador o

proveedor, según corresponda. No obstante, esta información deberá ser actualizada con base en la última atención brindada al usuario.

Sección 3. Seguimiento a la ejecución de los acuerdos de voluntades.

Artículo 2.5.3.4.3.1 Indicadores. Para el seguimiento de los acuerdos de voluntades se deberán incluir indicadores de estructura, proceso o resultado, con su respectiva ficha técnica, que den cuenta de:

1. La calidad de la atención: Incluye la oportunidad en la prestación de servicios o provisión de tecnologías en salud, la accesibilidad en la atención, la seguridad del paciente y la experiencia en la atención al usuario, de conformidad con lo establecido en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.

2.La gestión: Incluye el uso de servicios y tecnologías en salud y recursos, así como los tiempos de facturación, radicación, devoluciones, glosas, gestión de respuesta, pagos, cartera, entre otros.

3.Los resultados en Salud. Incluye la intervención de riesgos en salud, el éxito terapéutico y la incidencia de complicaciones relacionadas con condiciones ya instauradas, eventos en salud, proceso de atención y otras relacionadas según el objeto del acuerdo de voluntades.

Para estos fines, se deberá hacer uso de instrumentos y procedimientos para el seguimiento nominal y del proceso de atención en salud a la población objeto del acuerdo de voluntades.

El seguimiento de los indicadores deberá considerar su línea de base al momento de iniciar la ejecución del acuerdo de voluntades y, en caso de prórrogas, los avances en su gestión durante el término ejecutado.

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

El servicio es ofrecido por Personas Jurídicas como Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. -IPS

Las IPS son aquellas entidades cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud, y se encuentran habilitadas por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud. En 504 municipios (el 45% del total del país), las IPS solo son de naturaleza pública. Entre ellos, el 73% solo tiene una IPS, y el 14% solo cuenta con dos.

Los prestadores se pueden clasificar de acuerdo al nivel de complejidad de los procedimientos médicos que sea capaces de llevar a cabo, para resolver las necesidades de las personas en lo relacionado con la recuperación de la salud, o la prevención de la enfermedad. Los grados de complejidad son bajo, medio y alto15. Como las IPS privadas no están obligadas a auto reportar el grado de complejidad de los servicios que brindan, solo se podrá analizar la oferta de servicios de salud, bajo este concepto, para las IPS públicas (alrededor del 20% de las IPS).

De los 1.124 municipios del país, 1.091 tienen IPS públicas y 504 solo cuentan con IPS de esta naturaleza jurídica17. De estas 504 entidades territoriales, 57 tienen IPS de mediana complejidad y

hacen parte en su mayoría de los departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Norte de Santander, y en una menor proporción de Amazonas, Antioquia, Bolívar, Caquetá, Guainía, y Vaupés. Estos municipios son precisamente los que no tienen IPS de baja complejidad. En general, se identifica que entre las IPS de baja y media complejidad existe esta dinámica: en los municipios donde no hay IPS de baja complejidad, existe al menos una de mediano nivel.

Las 41 IPS de alta complejidad existentes, están localizadas en 20 municipios, 17 de ellas en Bogotá y 4 en Santander. Uno de ellos, Hato (Santander), hace parte de los municipios que solo tienen IPS públicas y siguiendo la tendencia antes mencionada: tampoco cuenta con algún prestador de nivel bajo y medio. Finalmente, en 445 entidades territoriales, solo hay IPS de baja complejidad.

Los departamentos con el mayor número de IPS también son los que ofrecen más servicios, lo mismo sucede con las capitales departamentales. De un total de 1.124 municipios, el 76% ofrece entre 11 y 40 servicios; el 10% ofrece entre 40 y 100 servicios; el 4% ofrece entre 100 y 200; el 0,4%, que corresponden a las cinco ciudades principales (Bogotá, Cali, Barranquilla, Medellín y Cartagena, ofrecen más de 200 servicios, y el 1% (diez municipios), no ofrece ningún servicio, pues no cuenta con ningún tipo de prestador. Por otro lado, entre los diez municipios con mayor número de IPS por cada cien mil habitantes, seis ofrecen menos de 50 servicios y los restantes no cuentan ni con la mitad de los servicios disponibles

Perspectiva financiera

Análisis de obtención de indicadores

Los indicadores financieros permitirán a la Administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones.

Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.

Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015.

Se realizó un análisis financiero tomando como base la siguiente información, con el fin de determinar los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional para el presente proceso:

MUESTRA:	32 empresas
CIUDAD:	Nivel Nacional
CLASIFICACIÓN CIIU:	08610 Actividades de hospitales y clínicas, con internación
	08699 Otras actividades de atención de la salud humana
INFORMACIÓN FINANCIERA:	Corte 31 de diciembre 2024

MÉTODO ESTADÍSTICO UTILIZADO:	HISTOGRAMA
MÉTODO GRÁFICO:	HISTOGRAMA
FUENTE:	https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

La Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, Artículo 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, Numeral 1, indica que en el Análisis de Sector se deben identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas del servicio objeto del presente proceso, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación, fueron observadas en la muestra 29 empresas con esta calidad, para establecer los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional del presente proceso.

Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se analizaron los siguientes indicadores financieros así:

Índice de Liquidez: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por una mayor frecuencia con un valor de 1, la entidad establece como requisito habilitante este valor, en tanto, se concluye que para este proceso los valores menores a éste tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

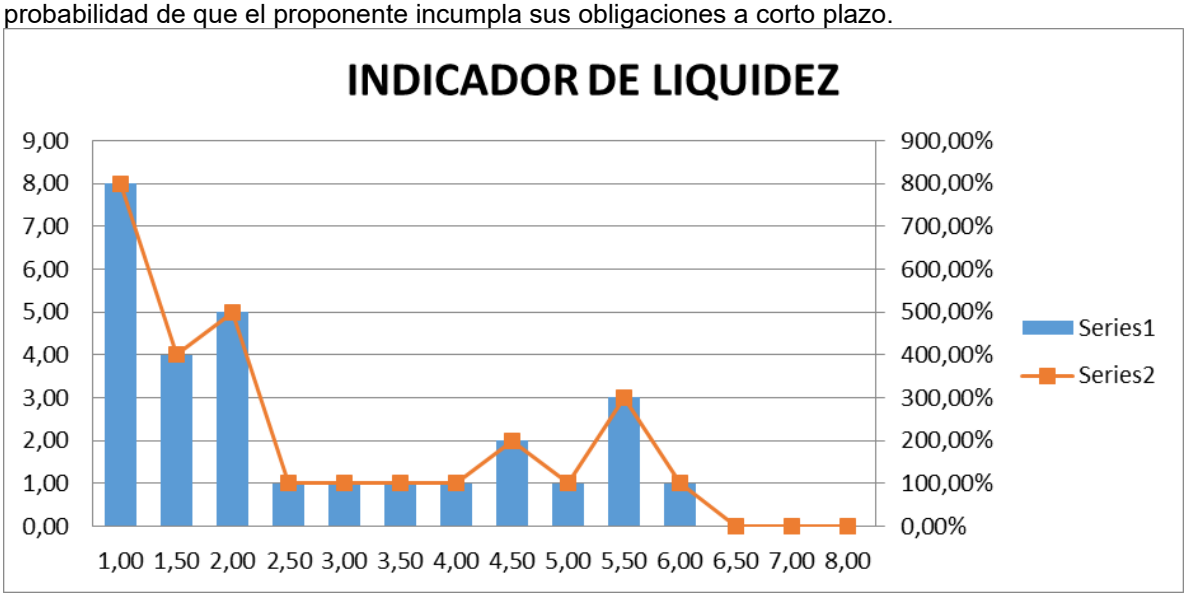

FUENTE: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

Índice de Endeudamiento: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un

valor máximo de **70%** para este indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores mayores a este indicador tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla con sus pasivos.

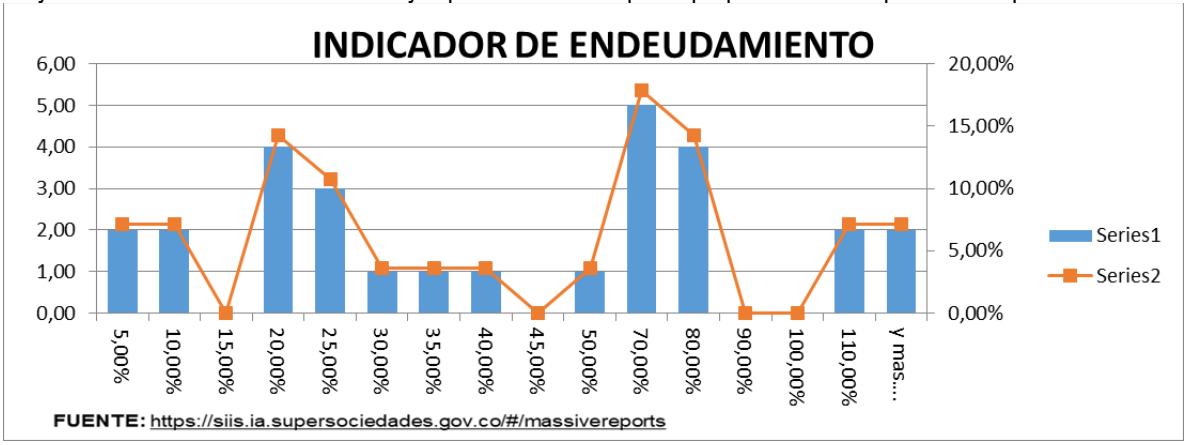

Cobertura de Intereses: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se establece por un valor mínimo de **1** para el indicador, con el fin de que exista pluralidad de oferentes. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores tendrían más probabilidad de que el comitente vendedor incumpla con sus obligaciones financieras.

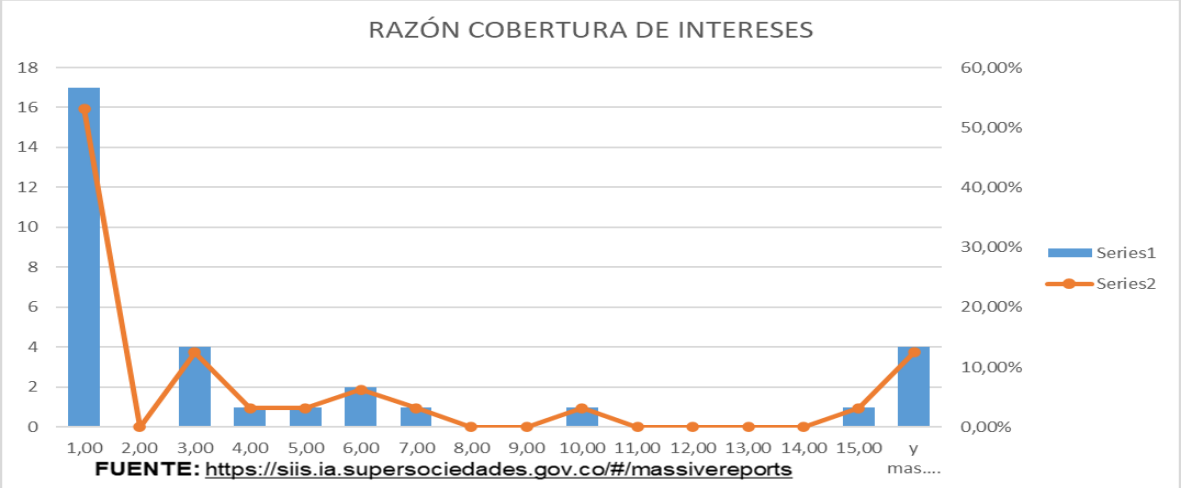

Perspectiva organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

La metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente sugiere utilizar el análisis de gráfico con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores, se llevó a cabo el siguiente análisis:

Rentabilidad del Patrimonio: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de 0,03, para el indicador, pero con el fin de que exista pluralidad de oferente se establece el indicados en **valor mínimo de 0,03** exaltando que con este rango no coloca en riesgo el equilibrio económico

del proceso. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.

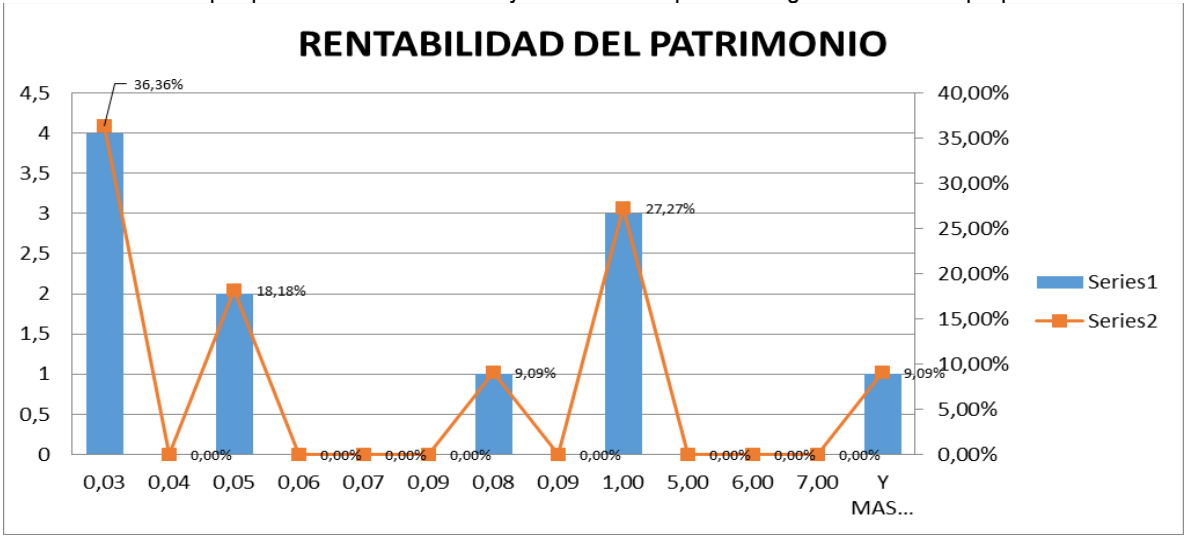

Rentabilidad del Activo: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de 0,03, para el indicador, pero con el fin de que exista pluralidad de oferente se establece el indicados en **valor mínimo de 0,03** exaltando que con este rango no coloca en riesgo el equilibrio económico del proceso. Por consiguiente, se concluye que los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.

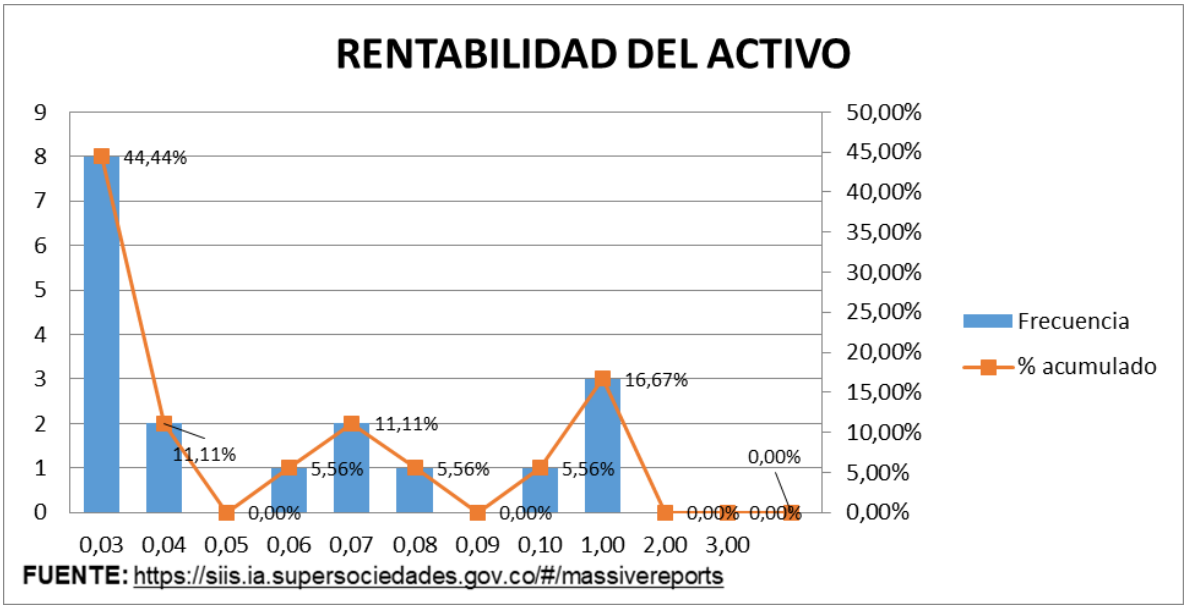

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicitó información a las siguientes empresas:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicitó información a las siguientes empresas:

- CLINICA FARALLONES
- CLÍNICA NUESTRA
- CLINICA SEÑORA REMEDIOS
- CLINICA DE OCCIDENTE

A la fecha se obtuvieron cotizaciones de las empresas anteriormente mencionadas, como se relaciona a continuación:

ESTUDIO DE MERCADO							
NO	**Cups Resolución 2706 de 2025**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**FUENTE 1**	**FUENTE 2**	**FUENTE 3**	**FUENTE 4**	**PROMEDIO**
1	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	$103.615,00	$163.429,00	$110.000,00	$67.947,00	$ 111.247,75
2	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$120.635,00	$163.429,00	$110.000,00	$75.497,00	$ 117.390,25
3	890230	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR	$120.635,00	$163.429,00	$110.000,00	$75.497,00	$ 117.390,25
4	890233	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TORAX	$120.635,00	$163.429,00	$110.000,00	$120.795,00	$ 128.714,75
5	890234	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GASTROINTESTINAL	$120.635,00	NO SE OFERTA	$110.000,00	$120.795,00	$ 117.143,33
6	890235	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	$120.635,00	$163.429,00	$110.000,00	$67.947,00	$ 115.502,75
7	890236	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	$120.635,00	$129.941,00	$110.000,00	$90.596,00	$ 112.793,00
8	890239	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	$120.635,00	$163.429,00	$110.000,00	$120.795,00	$ 128.714,75

9	890240	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	$120.635,00	$163.429,00	$73.700,00	$90.596,00	$ 112.090,00
10	890242	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	$120.635,00	$163.429,00	$110.000,00	$120.795,00	$ 128.714,75
11	890244	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA	NO SE OFERTA	NO SE OFERTA	$120.000,00	$132.631,00	$ 126.315,50
12	890246	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	$120.635,00	$129.941,00	$110.000,00	$90.596,00	$ 112.793,00
13	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	$120.635,00	$163.429,00	$110.000,00	$120.795,00	$ 128.714,75
14	890251	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA	NO SE OFERTA	NO SE OFERTA	$127.200,00	$120.795,00	$ 123.997,50
15	890264	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$103.615,00	NO SE OFERTA	$110.000,00	$67.947,00	$ 93.854,00
16	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	$120.635,00	$163.429,00	$110.000,00	$83.046,00	$ 119.277,50
17	890273	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	$120.635,00	$163.429,00	$110.000,00	$90.596,00	$ 121.165,00
18	890274	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	NO SE OFERTA	$163.429,00	$120.000,00	$120.795,00	$ 134.741,33
19	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	$120.635,00	$163.429,00	$110.000,00	$120.795,00	$ 128.714,75
20	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	$120.635,00	$129.941,00	$110.000,00	$120.795,00	$ 120.342,75
21	890294	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	$120.635,00	$163.429,00	$110.000,00	$120.795,00	$ 128.714,75
22	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	$103.615,00	$84.962,00	$110.000,00	$55.868,00	$ 88.611,25

23	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$120.635,00	$84.962,00	$110.000,00	$75.497,00	$ 97.773,50
24	890330	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR	$120.635,00	$84.962,00	$110.000,00	$75.497,00	$ 97.773,50
25	890333	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TORAX	$120.635,00	$84.962,00	$110.000,00	$120.795,00	$ 109.098,00
26	890334	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GASTROINTESTINAL	$120.635,00	NO SE OFERTA	$110.000,00	$120.795,00	$ 117.143,33
27	890335	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	$120.635,00	$84.962,00	$110.000,00	$67.947,00	$ 95.886,00
28	890336	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	$120.635,00	$84.962,00	$110.000,00	$90.596,00	$ 101.548,25
29	890339	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	$120.635,00	$84.962,00	$110.000,00	$120.795,00	$ 109.098,00
30	890340	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	$120.635,00	$84.962,00	$73.700,00	$90.596,00	$ 92.473,25
31	890342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	$120.635,00	$84.962,00	$110.000,00	$120.795,00	$ 109.098,00
32	890344	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA	NO SE OFERTA	NO SE OFERTA	$120.000,00	$132.631,00	$ 126.315,50
33	890346	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	$120.635,00	$84.962,00	$110.000,00	$90.596,00	$ 101.548,25

34	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	$120.635,00	$84.962,00	$110.000,00	$120.795,00	$ 109.098,00
35	890351	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA	NO SE OFERTA	NO SE OFERTA	$127.200,00	$120.795,00	$ 123.997,50
36	890364	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$103.615,00	NO SE OFERTA	$110.000,00	$67.947,00	$ 93.854,00
37	890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	$120.635,00	$84.962,00	$110.000,00	$83.046,00	$ 99.660,75
38	890373	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	$120.635,00	$84.962,00	$110.000,00	$90.596,00	$ 101.548,25
39	890374	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	NO SE OFERTA	$84.962,00	$120.000,00	$120.795,00	$ 108.585,67
40	890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	$120.635,00	$84.962,00	$110.000,00	$120.795,00	$ 109.098,00
41	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	$120.635,00	$84.962,00	$110.000,00	$67.947,00	$ 95.886,00
42	890394	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	$120.635,00	$84.962,00	$110.000,00	$120.795,00	$ 109.098,00
43	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	$79.235,00	$66.000,00	$47.400,00	$25.099,00	$ 54.433,50
44	890702	CONSULTA DE URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	$103.615,00	$102.143,00	$110.000,00	$67.947,00	$ 95.926,25
45	930860	ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)	$65.000,00	NO SE OFERTA	$160.414,00	$238.481,00	$ 154.631,67

46	891509	NEUROCONDUCCION (CADA NERVIO)	$65.000,00	NO SE OFERTA	$134.414,00	$36.815,00	$ 78.743,00
47	891703	POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO	$846.400,00	NO SE OFERTA	$755.400,00	$766.584,00	$ 789.461,33
48	891704	ESTUDIO FISIOLOGICO COMPLETO DEL SUEÑO (POLISOMNOGRAFIA)	$765.700,00	NO SE OFERTA	$708.300,00	NO SE OFERTA	$ 737.000,00
49	452305	COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA (incluye sedación)	$978.075,00	$801.098,00	$850.100,00	NO SE OFERTA	$ 876.424,33
50	441301	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA (EGD) CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO (incluye sedación)	$892.500,00	$491.811,00	$805.700,00	NO SE OFERTA	$ 730.003,67
51	441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA (EGD) CON O SIN BIOPSIA (incluye sedación)	$365.700,00	$403.218,00	$558.800,00	NO SE OFERTA	$ 442.572,67
52	452401	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA	$165.485,00	$380.555,00	$386.000,00	NO SE OFERTA	$ 310.680,00
53	511001	COLANGIOPANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA (Incluye procedimiento, consulta anestesiología, consulta control post quirúrgico por especialista, hemograma, uroanálisis, tiempos de coagulación, radiografía de tórax, honorarios médicos, insumos básicos, honorarios médicos y derecho a sala de recuperación)	$2.625.000,00	$4.820.244,00	$3.524.200,00	$2.573.233,00	$ 3.385.669,25
54	061002	BIOPSIA DE GLANDULA TIROIDES VIA PERCUTANEA	$1.326.295,00	$1.174.676,00	$588.000,00	$1.154.195,00	$ 1.060.791,50
55	401101	BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO SUPERFICIAL	$1.326.295,00	$1.271.292,00	$557.600,00	$1.154.195,00	$ 1.077.345,50
56	401102	BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO PROFUNDO	$1.606.090,00	$1.271.292,00	$770.100,00	$1.154.195,00	$ 1.200.419,25
57	592004	NEFROLITOTOMIA O EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN RIÑON VIA ENDOSCOPICA RETROGADA (incluye honorarios médicos, derecho a sala, medicamentos e insumos básicos, litotriptor, uso de cistoscopio)	$9.426.400,00	$6.014.194,00	$1.893.700,00	$8.706.590,00	$ 6.510.221,00
58	601101	BIOPSIA CERRADA DE PROSTATA POR ABORDAJE TRANSRECTAL	$1.673.365,00	$1.619.550,00	$1.097.800,00	$1.256.871,00	$ 1.411.896,50
59	851101	BIOPSIA POR PUNCION CON AGUJA FINA DE MAMA	$1.326.295,00	$1.069.862,00	$694.200,00	$677.087,00	$ 941.861,00

60	851102	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA (TRUCUT)	$1.326.295,00	$1.169.554,00	$900.900,00	$877.424,00	$ 1.068.543,25
61	471110	APENDICECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA (Incluye procedimiento, consulta anestesiología, consulta control post quirúrgico por especialista, hemograma, uroanálisis, tiempos de coagulación, honorarios médicos, insumos básicos, honorarios médicos de grupo quirúrgico y derecho a sala de recuperación)	$3.675.000,00	$2.996.511,00	$5.771.100,00	$4.776.087,00	$ 4.304.674,50
62	530002	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VIA LAPAROSCOPICA (Incluye procedimiento, consulta anestesiología, consulta control post quirúrgico por especialista, hemograma, uroanálisis, tiempos de coagulación, honorarios médicos, insumos básicos, honorarios médicos de grupo quirúrgico y derecho a sala de recuperación)	$4.200.000,00	$1.337.896,00	$4.300.400,00	$4.507.914,00	$ 3.586.552,50
63	512104	COLECISTECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA (Incluye procedimiento, consulta anestesiología, consulta control post quirúrgico por especialista, hemograma, uroanálisis, tiempos de coagulación, honorarios médicos, insumos básicos, honorarios médicos grupo quirúrgico y derecho a sala de recuperación)	$2.940.000,00	$2.156.662,00	$4.252.400,00	$3.464.291,00	$ 3.203.338,25
64	681105	HISTEROSCOPIA TERAPEUTICA	$2.625.000,00	$502.567,00	$3.306.400,00	$1.194.208,00	$ 1.907.043,75
65	876802	MAMOGRAFIA BILATERAL	NO SE OFERTA	$127.925,00	$118.000,00	$110.376,00	$ 118.767,00
66	876801	MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	NO SE OFERTA	$127.045,00	$98.226,00	$87.274,00	$ 104.181,67
67	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	$748.535,00	$566.177,00	$606.700,00	$739.391,00	$ 665.200,75
68	883102	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA	$748.535,00	$566.177,00	$606.700,00	$739.391,00	$ 665.200,75
69	883210	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	$956.455,00	$566.177,00	$606.700,00	$739.391,00	$ 717.180,75
70	883220	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	$748.535,00	$566.177,00	$606.700,00	$739.391,00	$ 665.200,75
71	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	$748.535,00	$566.177,00	$606.700,00	$739.391,00	$ 665.200,75
72	883351	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA	$906.085,00	$566.177,00	$436.600,00	$532.088,00	$ 610.237,50

73	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN	$1.074.675,00	$566.177,00	$1.088.900,00	$739.391,00	$ 867.285,75
74	883430	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES	$876.530,00	$566.177,00	$1.149.400,00	$553.834,00	$ 786.485,25
75	883434	COLANGIORESONANCIA	$1.455.440,00	$566.177,00	$1.149.400,00	$553.834,00	$ 931.212,75
76	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS	$1.074.675,00	$566.177,00	$1.209.800,00	$739.391,00	$ 897.510,75
77	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$865.720,00	$566.177,00	$572.200,00	$566.852,00	$ 642.737,25
78	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECIFICO)	$865.720,00	$566.177,00	$572.200,00	$566.852,00	$ 642.737,25
79	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$865.720,00	$566.177,00	$572.200,00	$566.852,00	$ 642.737,25
80	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO)	$865.720,00	$566.177,00	$572.200,00	$566.852,00	$ 642.737,25
81	879111	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	$291.065,00	$360.756,00	$164.977,00	$196.031,00	$ 253.207,25
82	879112	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	$584.200,00	$676.177,00	$180.965,00	$215.029,00	$ 414.092,75
83	879113	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	$584.200,00	$676.177,00	$207.188,00	$246.188,00	$ 428.438,25
84	879116	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	$332.695,00	$250.596,00	$181.093,00	$215.181,00	$ 244.891,25
85	879301	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	$332.695,00	$375.507,00	$171.683,00	$204.000,00	$ 270.971,25
86	879391	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	$393.530,00	$375.507,00	$224.128,00	$271.788,00	$ 316.238,25
87	879410	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	$291.065,00	$425.453,00	$194.497,00	$231.108,00	$ 285.530,75
88	879420	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	$395.025,00	$494.208,00	$225.879,00	$268.397,00	$ 345.877,25
89	879460	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS	$291.065,00	$362.595,00	$153.459,00	$182.345,00	$ 247.366,00
90	881132	ECOGRAFIA DE CUELLO	$102.120,00	$41.956,00	$59.000,00	$75.497,00	$ 69.643,25
91	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$147.775,00	$41.956,00	$40.758,00	$48.430,00	$ 69.729,75

92	881201	ECOGRAFIA DE MAMA CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$147.775,00	$70.725,00	$47.796,00	$56.792,00	$ 80.772,00
93	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	$416.185,00	$380.545,00	$281.325,00	$334.280,00	$ 353.083,75
94	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	$174.685,00	$52.833,00	$51.323,00	$60.984,00	$ 84.956,25
95	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL	$194.695,00	$90.195,00	$141.400,00	$104.111,00	$ 132.600,25
96	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR	$166.290,00	$103.411,00	$69.615,00	$82.719,00	$ 105.508,75
97	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO PANCREAS VIA BILIAR Y VESICULA	$157.550,00	$65.219,00	$43.809,00	$52.055,00	$ 79.658,25
98	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	$177.330,00	$78.925,00	$51.323,00	$60.984,00	$ 92.140,50
99	881360	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	$220.570,00	$181.643,00	$141.400,00	$83.133,00	$ 156.686,50
100	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	$260.360,00	$117.942,00	$94.300,00	$229.554,00	$ 175.539,00
101	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	$239.430,00	$92.400,00	$76.600,00	$95.648,00	$ 126.019,50
102	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	$255.645,00	NO SE OFERTA	$125.500,00	$278.928,00	$ 220.024,33
103	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	$212.290,00	NO SE OFERTA	$155.900,00	$95.648,00	$ 154.612,67
104	881434	PERFIL BIOFISICO	$281.405,00	NO SE OFERTA	$164.600,00	$52.409,00	$ 166.138,00
105	881435	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	$314.870,00	NO SE OFERTA	$203.500,00	$205.351,00	$ 241.240,33
106	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	$310.385,00	NO SE OFERTA	$210.000,00	NO SE OFERTA	$ 260.192,50
107	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	$420.325,00	NO SE OFERTA	$381.200,00	NO SE OFERTA	$ 400.762,50
108	881438	ECOCARDIOGRAFIA FETAL	$631.235,00	NO SE OFERTA	$599.700,00	NO SE OFERTA	$ 615.467,50
109	881501	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	$157.550,00	$78.925,00	$105.200,00	$60.984,00	$ 100.664,75
110	881502	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	$187.105,00	$101.420,00	$129.700,00	$116.403,00	$ 133.657,00
111	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$157.550,00	$41.956,00	$40.758,00	$48.430,00	$ 72.173,50

112	881511	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	$259.670,00	$181.643,00	$61.498,00	$73.074,00	$ 143.971,25
113	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$147.775,00	$52.833,00	$51.323,00	$60.984,00	$ 78.228,75
114	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	$147.775,00	$52.833,00	$51.323,00	$60.984,00	$ 78.228,75
115	881610	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	$157.550,00	$49.201,00	$47.796,00	$56.792,00	$ 77.834,75
116	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	$162.840,00	$70.378,00	$51.323,00	$56.792,00	$ 85.333,25
117	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	$162.840,00	$74.324,00	$51.323,00	$56.792,00	$ 86.319,75
118	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	$102.120,00	$51.029,00	$51.323,00	$56.792,00	$ 65.316,00
119	881620	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	$157.550,00	$49.201,00	$47.796,00	$56.792,00	$ 77.834,75
120	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	$147.085,00	$51.029,00	$51.323,00	$56.792,00	$ 76.557,25
121	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	$102.120,00	$51.029,00	$51.323,00	$56.792,00	$ 65.316,00
122	881630	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	$157.550,00	$49.201,00	$47.796,00	$56.792,00	$ 77.834,75
123	898101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	$39.675,00	$57.305,00	$76.800,00	$192.040,00	$ 91.455,00
124	107M01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTO.	$914.250,00	$1.000.415,00	$954.100,00	$665.860,00	$ 883.656,25
125	110A01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	$1.584.700,00	$1.449.487,00	$1.473.800,00	$1.543.908,00	$ 1.512.973,75
126	129A02	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD ALTA HABITACION MULTIPLE.	$377.890,00	NO SE OFERTA	$333.300,00	$403.942,00	$ 371.710,67
127	129A01	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD ALTA HABITACION INDIVIDUAL. (INCLUYE AISLAMIENTO)	$548.550,00	NO SE OFERTA	$525.200,00	$615.495,00	$ 563.081,67
128	864203	RESECCION TUMOR DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL ENTRE DOS Y TRES CENTIMETROS. (INCLUYE DERECHO A SALA, MATERIALES BÁSICOS Y HONORARIO MÉDICO)	$1.154.000,00	$514.474,00	$499.775,00	$2.123.204,00	$ 1.072.863,25

129	864205	RESECCION TUMOR DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL DE MÁS DE CINCO CENTIMETROS. (INCLUYE DERECHO A SALA, MATERIALES BÁSICOS Y HONORARIO MÉDICO)	$661.450,00	$897.488,00	$1.876.545,00	$7.111.799,00	$ 2.636.820,50
130	389103	INSERCION DE CATETER CENTRAL VIA PERIFERICA	$4.409.330,00	$556.811,00	$1.918.600,00	$3.454.885,00	$ 2.584.906,50
131	534001	HERNIORRAFIA UMBILICAL POR VIA ABIERTA (Incluye procedimiento, consulta anestesiología, consulta control post quirúrgico por especialista, hemograma, uroanálisis, tiempos de coagulación, glucosa en sangre, creatinina, uroanálisis, electrocardiograma, radiografía de tórax, insumos básicos, honorarios médicos y derecho a sala de recuperación)	$1.546.900,00	$1.619.063,00	$499.775,00	$1.909.005,00	$ 1.393.685,75
132	388902	LIGADURA Y ESCISION INFRAPATELAR DE VENAS VARICOSAS (Incluye procedimiento, consulta anestesiología, consulta control post quirúrgico por especialista, hemograma, uroanálisis, tiempos de coagulación, glucosa en sangre, creatinina, uroanálisis, electrocardiograma, radiografía de tórax, insumos básicos, honorarios médicos y derecho a sala de recuperación)	$1.154.000,00	$1.097.488,00	$871.845,00	$5.325.823,00	$ 2.112.289,00
133	385920	OCLUSION DE VENAS DE MIEMBROS INFERIORES VIA ENDOVASCULAR (Incluye procedimiento, consulta anestesiología, consulta control post quirúrgico por especialista, hemograma, uroanálisis, tiempos de coagulación, glucosa en sangre, creatinina, uroanálisis, electrocardiograma, radiografía de tórax, insumos básicos, honorarios médicos y derecho a sala de recuperación)	$2.941.010,00	$5.652.635,00	$3.530.500,00	$4.013.725,00	$ 4.034.467,50

FUENTE 1: COTIZACIÓN 2026 - CLINICA FARALLONES
FUENTE 2: COTIZACIÓN 2026 - CLINICA NUESTRA
FUENTE 3: COTIZACIÓN 2026 - CLINICA SEÑORA REMEDIOS
FUENTE 4: COTIZACIÓN 2026 - CLINICA OCCIDENTE

CAUSALES DE RECHAZO:

NOTA 1: Cuando un ítem o varios superen el valor de referencia.
NOTA 2: Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción y cantidades exigidas.
NOTA 3: Cuando el oferente no cotice la totalidad de los ítems previstos.
NOTA 4: No presentar Anexo de oferta económica.
NOTA 5: No ofrecer el valor de un precio unitario u ofertarlo con valor cero.

NOTA 6: No cumplir con los indicadores financieros

NOTA 7: Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación).



	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	VERSIÓN N°:	12
		VIGENCIA:	12-12-2024

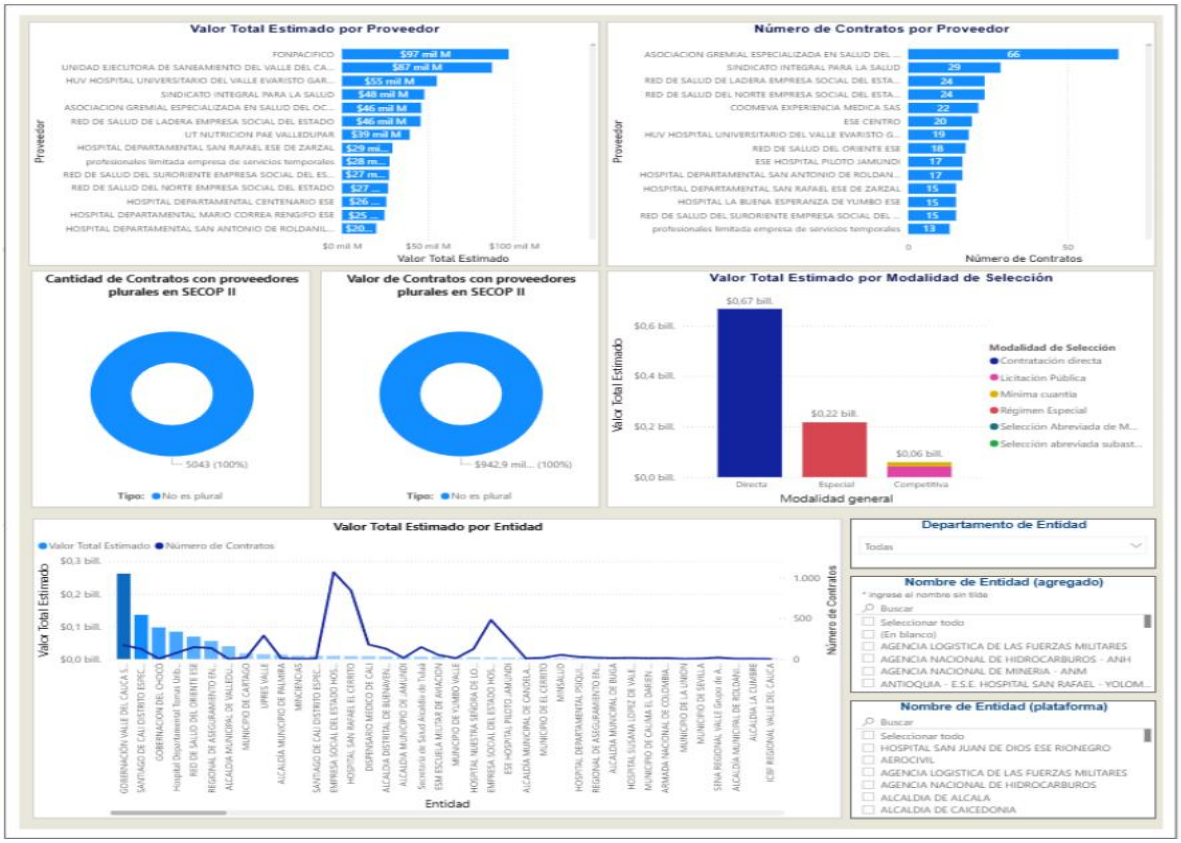

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8510 - Servicios integrales de salud	1309	$162.504.341.209	17,23%	1618	$341.196.201.786	36,19%	249
8511 - Prevención y control de enfermedades	37	$53.390.148.487	5,66%	53	$84.566.661.752	8,97%	6
8512 - Práctica médica	771	$26.297.547.172	2,79%	696	$39.038.462.774	4,14%	97
8513 - Ciencia médica, investigación y experimentación	19	$4.554.692.348	0,48%	24	$8.953.602.051	0,95%	4
8515 - Servicios alimenticios y de nutrición	31	$30.491.025.724	3,23%	34	$139.084.715.280	14,75%	5
8516 - Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	21	$2.009.300.546	0,21%	39	$3.383.762.039	0,36%	3
8517 - Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	14	$594.367.268	0,06%	12	$505.199.889	0,05%	1
Total	**2202**	**$279.841.422.754**	**29,68%**	**2476**	**$616.708.605.571**	**65,41%**	**365**

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

El MDN- ESM-EMAVI no ha adquirido en vigencias anteriores el servicio objeto del contrato a celebrar, similares se han realizado a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía para Servicios de Salud, teniendo en cuenta su naturaleza y características especiales.

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Procesos objetos similares.

Entidad	COPRASOCA EPS	MDN-DGSM-CACOM4-ESM	DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
Plazo en días	90 días	120	270
Modalidad de selección	Contratación régimen especial	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Objeto del contrato	GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE MEDIA COMPLEJIDAD DE CLÍNICA DE HERIDAS, SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD CON CARGO A LA UPC A LOS AFILIADOS DE CAPRESOCA EPS DE LOS RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO, HABILITADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE DE CONFORMIDAD CON SU PORTAFOLIO DE SERVICIOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE.	CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 4 – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 734498511482, LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA RED EXTERNA, AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE II Y III NIVEL DE ATENCIÓN Y COMPLEJIDAD Y NIVEL I PARA LOS QUE EL ESM NO SEA AUTOSUFICIENTE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES AMBULATORIOS HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ÁREA DE SANIDAD GUAJIRA EN LA CIUDAD DE RIOHACHA
Contratista	ISAMA IPS S.A.S	MÉDICOS ASOCIADOS S.A.	CENTRO DIAGNOSTICO DE ESPECIALISTA CEDES LTDA.
Cantidad Adquirida	GLOBAL	1	1
Unidad de medida	N/A	N/A	NO APLICA
Valor unitario sin IVA	N/A	SOAT PLENA -25%, TARIFAS PROPIAS[1] y UVR	ISS 2001 + 90%, TARIFAS PROPIAS y UVR
Valor total sin IVA	231.099.265	$240.000.000	$1.000.000.000
Forma de pago	DE ACUERDO A VALOR FACTURADO	DE ACUERDO A VALOR FACTURADO	DE ACUERDO A VALOR FACTURADO
Oferentes participantes en el proceso	1	1	1
Lugar de entrega	Calle 7 No. 19-34 Yopal Casanare COLOMBIA	MELGAR, TOLIMA	RIOHACHA, GUAJIRA

[1] TARIFAS PROPIAS: Tarifas de los servicios médicos y hospitalarios establecidas por las IPS.

Garantías Solicitadas	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – RESPONSABILIDAD CIVIL	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – RESPONSABILIDAD CIVIL	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – RESPONSABILIDAD CIVIL
Presentó incumplimiento	NO	NO	NO

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de $736.736.407,90 MILLONES DE PESOS M/CTE.

Justificación: El estudio de mercado, basado en la obtención y análisis de cotizaciones, constituye un ejercicio de carácter estadístico, mediante el cual se toma una muestra representativa de posibles proponentes con características similares, con el fin de estimar el valor del futuro contrato conforme a las condiciones del mercado.

Dado su carácter estadístico, la estimación del valor contractual corresponde a una cifra aproximada, sujeta a un margen de error propio de este tipo de análisis, sin que en ella se incorporen factores subjetivos ni variables externas relacionadas con las decisiones comerciales individuales de los oferentes, tales como estrategias de precios, estructuras de costos particulares, modalidades comerciales, ofertas por debajo del precio de mercado o eventuales renuncias a la utilidad con el propósito de adquirir experiencia o posicionamiento en el sector.

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato.

Se validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Art 476, los servicios que se contrataran se encuentran excluidos del IVA, se expone a continuación el artículo en referencia:

Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.

Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.

Entre las retenciones que realiza el MDN-DGSM-EMAVI-ESM por concepto de adquisición de bienes y servicios, se encuentran las siguientes:

TARIFAS RETENCIONES APLICABLES EN LA VIGENCIA	
SERVICIOS	
RÉGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	NO APLICA
RETEICA	NO APLICA
GRAN CONTRIBUYENTE (NO AUTORETENEDOR)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEIVA)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA

RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEICA EN CALI)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA ÚNICAMENTE SI ES DE CALI	NO APLICA
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA

RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA ÚNICAMENTE SI ES DE CALI)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
NO RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)

Las retenciones serán aplicadas en concordancia a la norma tributaria vigente y al tipo de contribuyente.

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser consideradas en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de esta.

El contratista deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generados, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El contratista autoriza a

EMAVI, para que por conducto de su DEFIN efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales que se llegasen a presentar.

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	2926
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A
TOTAL	$736.736407,90

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA en cumplimiento del artículo No 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, acogió el literal (a) de mencionado escrito, como referente para la escogencia del ofrecimiento más favorable, junto con toda la normatividad aplicable a los factores de ponderación y requisitos habilitantes.

“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: (…)

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

En el presente Proceso de Selección pueden participar las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas a continuación:

7.1.1.2 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
1. **Certificado de existencia y representación legal.** **Las personas jurídicas colombianas** acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará: • Que el objeto social este directamente relacionado con el objeto del contrato. • La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. • Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 2. **Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural.** En este documento debe constar: • La participación de cada uno de los miembros del Proponente plural,	**Las personas naturales colombianas** deben acreditar su capacidad legal así: El proponente y futuro contratista debe tener facultar para contraer obligaciones y suscribir el contrato así: Las personas naturales nacionales deberán allegar la cédula de ciudadanía, y los extranjeros deberán aportar la cédula de extranjería o el pasaporte. Las personas naturales con establecimiento de comercio deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación **Las personas naturales extranjeras** deben acreditar su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. Apoderados y representantes legales: Los proveedores extranjeros SIN DOMICILIO EN COLOMBIA pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el

• La representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. • Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. • Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S) • En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 3. Fotocopia cédula representante legal**.** Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta. **<u>Las personas jurídicas extranjeras</u>** deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal tal y como se describe para las personas jurídicas nacionales.	interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente, bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la *Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-1* de Colombia Compra Eficiente.

1. Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. 2. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato. 3. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo. 4. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su	

ejecución requiera presencia constante en Colombia. Para más información, los invitamos a consultar la *Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-2* de Colombia Compra Eficiente.	

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. **Inhabilidades e incompatibilidades:** La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual el proponente deberá hacer tal declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y diligenciar el formulario respectivo.

2. **Consulta situación militar:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, artículo 42 de la ley 1861 de 2017 y sentencia C-277 de 2019 de la Corte Constitucional, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation. (Aplica para personas naturales)

No obstante, si el oferente no ha resuelto su situación militar podrá suscribir el contrato contando con el término de dieciocho (18) meses a partir de su celebración para definir su situación militar.

3. **Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.** De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el comité jurídico verificará que el representante legal del proponente o proponente persona natural no se encuentre en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses, lo cual genera una inhabilidad.

4. **Verificación de certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 753 de 2019 Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1, numeral 1 ibídem, el comité jurídico evaluador consultará en línea el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica según corresponda, por lo cual, el proponente que decida participar en este proceso, acepta con la presentación de su oferta la consulta en línea (SI APLICA).

5. **Consulta de antecedentes:** El comité jurídico evaluador realizará la consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
6. **Certificado de verificación del boletín de Deudores Morosos del Estado**

De conformidad con lo establecido en la ley 2097 de 2021, artículo 6 numeral 1 *"El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."* El proponente deberá allegar el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales o representantes legales de la persona jurídica que representa, ingresando al siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

7. **Verificación de los siguientes anexos**

- Carta de presentación de la oferta
- Compromiso Antisoborno y Anticorrupción
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
- Pacto de integridad de procesos públicos
- Anexo – Acreditación tamaño de empresa (para acreditación mipymes)
- Anexo conformación de consorcio o unión temporal (si aplica)
- Anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales sensibles (si aplica)
- Anexo – Manifestación de interés de convocatoria limitada para MiPymes (si solicita limitación)

8. **Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales**

PERSONA JURÍDICA

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar) cuando a ello haya lugar, dentro de un término no inferior a 6 meses aportando certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda.

- Deberá aportar también la fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador según corresponda.

- Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán manifestar tal situación en el formulario dispuesto por la entidad para tal fin.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita el pago de aportes de seguridad social y parafiscales teniendo en cuenta su propia legislación.

PERSONA NATURAL

El artículo 24 del decreto 2106 de 2019, que adiciona un parágrafo al artículo 50 de la ley 789 de 2002 establece:

ARTÍCULO 24. Validación de pagos de aportes de contratistas. Se adiciona un parágrafo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así:
"PARÁGRAFO 4. Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. En consecuencia, no habrá lugar a exigir a los contratistas de prestación de servicios suscritos con personas naturales la presentación de la planilla en físico".

- Las personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, podrán aportar la constancia de afiliación a salud, fondo de pensiones y certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL para el control de la Entidad.

- Las personas naturales empleadoras además de lo anterior deberán aportar certificación avalando el cumplimiento a la seguridad social de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

- Las personas con asignación de retiro deberán aportar la respectiva copia de la resolución para realizar la cotización del 12,5% por salud ante FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al Sistema de Riesgos Laborales – ARL (Ley 1562 de 2011).

NOTA: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

9. **Garantía de seriedad de la oferta:** El comité jurídico verificará la garantía de seriedad de la oferta allegada por el oferente en las condiciones solicitadas en los documentos de estudios previos, en el anexo del pliego de condiciones y en la plataforma de SECOP II. **La no entrega de esta garantía es causal de rechazo.**

Nota 1. El proponente deberá verificar en la plataforma del SECOP II, los anexos que se encuentran allí dispuestos dentro del proceso, los cuales deberá entregar debidamente diligenciados.

Nota 2. Durante el plazo de evaluación, la entidad podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, la entidad no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Como complemento de lo anterior, para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el contratista, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple.

Así mismo, conforme a la Circular Externa Única CCE-EICP-MA-06 de Colombia Compra Eficiente, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

2. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

Apoderados y representantes legales: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada

3. En todos los casos deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 1959 de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

4. Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

5. Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la *Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-01* de Colombia Compra Eficiente.

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

7.1.2.1. Aval de la propuesta.

No aplica

7.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 019 del 2012 que reza:

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

***No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de** contratación directa; **contratos para la prestación de servicios de salud**; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.*

Código del Clasificador de Bienes y/o servicios	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
N/A	No aplica por tratarse de un proceso de selección abreviada para la prestación de servicios de salud que no requiere RUP (artículo 6 Ley 1150/07)	457

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

El oferente deberá cumplir una de las 3 condiciones de acuerdo con su origen y clasificación:

A. El oferente que NO tenga la calidad de MiPymes, persona jurídica nacional o persona jurídica extranjera con sucursal en el país, o persona natural, deberá acreditar la siguiente experiencia:

Adjuntar hasta dos (2) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados y debidamente finalizados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté directamente relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto del proceso.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La EMAVI podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

B. El oferente que <u>SI tenga la calidad de MiPymes</u> o SEA EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES deberá acreditar la siguiente experiencia como criterio diferencial conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021

Adjuntar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados y debidamente finalizados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto del proceso.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La EMAVI podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. La acreditación de los proponentes que tengan la calidad de MiPyme se realizará a través del anexo ***acreditación de empresa*** establecido en los requisitos jurídicos habilitantes o del certificado de existencia y representación legal.

C. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En su lugar, deberán presentar lo siguiente:

Adjuntar hasta dos (02) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados, debidamente finalizados y suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o

alcance esté directamente relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto del proceso.
Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La EMAVI podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

Las certificaciones y documentos soporte deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente, que trata de la información sobre apostilla y consularización de documentos públicos, presunción de autenticidad de los documentos privados otorgados en el exterior, valor probatorio de las copias, y de documentos en idioma extranjero, según aplique.

NOTAS PARA TODOS LOS PROPONENTES:

1. **En caso de no contar con las certificaciones de experiencia, el proponente podrá aportar i) acta de liquidación o ii) copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción.**
2. En caso de que los contratos aportados incluyan actividades que no guarden relación con las que son objeto de la presente contratación, **únicamente se tendrán en cuenta, para efectos de la sumatoria exigida, aquellas actividades que sean equivalentes o directamente relacionadas con el objeto del proceso**. La certificación deberá permitir la identificación clara de dichas actividades y su correspondiente valor.
3. **Los proponentes deberán diligenciar el formulario de experiencia del proponente, el cual es adicional a los certificados de experiencia solicitados anteriormente.**
4. **No serán admitidas auto certificaciones.**
5. Para acreditar el número de SMMLV requeridos, se tendrá en cuenta para la sumatoria de lo acreditado, el año de terminación de los contratos y su equivalente en pesos. (Ver tabla 2):

TABLA No. 2 –EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

PERIODO DE TERMINACION DEL CONTRATO	SMMLV VIGENCIA CONTRATO
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	$ 332.000.00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	$ 358.000.00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	$ 385.500.00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$ 408.000.00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$ 433.700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$ 461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$ 1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Doc 31 de 2025	$ 1.623.500,00

7.1.2.3. Capacidad residual.

N/A

7.1.2.4. Otros. (Requisitos Técnicos)

El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos, para lo cual deberá anexar en su oferta los siguientes documentos:

1. Anexo aceptación de especificaciones técnicas debidamente diligenciado y firmado
2. Oportunidad de citas en cada servicio solicitado de acuerdo con el reporte exigido por la SUPERSALUD.
3. Portafolio de servicios con su respectivo tarifario.
4. Indicadores de calidad reportados en la vigencia 2025.
5. Certificado de Inscripción al Registro de Generadores de Residuos Peligrosos y del Reporte de información anual, ante la Corporación Autónoma Departamental, firmado por representante legal y adjuntar pantallazo del envío al Dagma.
6. Certificado de habilitación de cada uno de los servicios ofertados, expedido por la Secretaría Departamental de Salud.
7. Certificar la inscripción del personal en el RETHUS (Registro único nacional del talento humano en salud) firmado por representante legal
8. Certificación de cumplimiento sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
9. El proponente, con el fin de demostrar el cumplimiento al SG-SST deberá allegar certificación suscrita por la persona encargada de la implementación del SG-SST, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento, que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) de acuerdo a la normatividad vigente y que su valoración es 60% MODERADAMENTE ACEPTABLE de acuerdo con

los dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

10. Porcentaje de cumplimiento de los Estándares mínimos en SST, el cual no podrá ser inferior al 60% - MODERADAMENTE ACEPTABLE.

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes

7.1.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Estados Financieros. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada, con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del último año fiscal registrado.

7.1.3.1.1. Capacidad financiera.

De acuerdo con los siguientes indicadores de capacidad financiera que serán verificados con base en la información contenida en los Estados Financieros, que deben ser anexos a la oferta. (Proponentes NO obligados al RUP):

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento	(Pasivo total / Activo total) x100	Menor o igual a 70 %
Razón de Cobertura de Intereses	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES	Mayor o igual a 1

Nota 1: la información financiera debe cumplir con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Adicionalmente se requiere certificación del Contador Público que representa al Proponente.

Nota 2: En caso de que los proponentes en sus Estados Financieros presenten el componente del indicador denominado “Cobertura de Intereses” con valor cero (0), es decir, que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

7.1.3.1.2. Capacidad organizacional.

El Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que, un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. Como parte del análisis organizacional y con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem, se verificarán con los Estados Financieros. (Proponentes NO obligados al RUP):

La Entidad Estatal determinó los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, teniendo en cuenta la disposición de Colombia Compra Eficiente y tomando una muestra, representando así el comportamiento del sector, basados en los estados financiero con corte a 2024.

De acuerdo con los siguientes indicadores de capacidad organizacional que serán verificados con base en la información contenida en los Estados Financieros, que deben ser anexos a la oferta. (Proponentes NO obligados al RUP):

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio	(UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO) X 100	Mayor o igual a 0.03
Rentabilidad sobre activos	(UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL) X 100	Mayor o igual a 0.03

7.1.3.2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Acreditarán la capacidad financiera de la siguiente manera:

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, Colombia Compra Eficiente en su Manual de requisitos habilitantes, sugiere dos (02) opciones, de las cuales, para el presente proceso se tendrá en cuenta la número 2, así:

Suma de los componentes de los indicadores

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

(Donde n es el número de integrantes del proponente plural y el componente es la cuenta contable)

Cuando se trate de un proponente plural o promesa de sociedad futura), los indicadores financieros corresponderán a la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador.

7.1.3.3. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A, será a corte 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este documento.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

El Ministerio de Defensa – FAC ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.3.4. Otros documentos económicos objeto de verificación.

El MDN-FAC-EMAVI verificará los siguientes documentos:

• REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad. El RUT deberá contener la obligación de FACTURADOR ELECTRONICO (Si aplica) de conformidad con lo establecido en la Resolución No.042 de 2020 lo cual será verificado por el Comité Evaluador Económico en concordancia con la Directiva Presidencial 09 de 2020 .

• CERTIFICACIÓN BANCARIA: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

NOTA: En caso de que el adjudicatario sea un CONSORCIO O UNION TEMPORAL, una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314-001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015).

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

• INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF): Anexar debidamente diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta, para ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÒN (No aplica para consorcio o unión temporal).

ANEXO OFERTA ECONÓMICA: Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el valor total de la oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, anexando el formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario de cada uno de los bienes o servicios (según aplique) de acuerdo con las especificaciones técnicas, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato, una vez adjudicado el proceso y de acuerdo a

las necesidades derivadas de los servicios y a los requerimientos del supervisor se realizaran los mismos hasta agotar la totalidad los recursos asignados.

NOTA: 1: El Valor total de la Oferta económica deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y se adjuntará el Formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario, cantidades y subtotales de cada una de las actividades contempladas en el Presupuesto elaborado por la Entidad.

Si posterior a la corrección aritmética adelantada por el Comité Económico Evaluador, existe alguna diferencia entre el Anexo de Oferta Económica y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento de la evaluación y calificación, tendrá en cuenta la información contemplada en el anexo de Oferta Económica y la correspondiente corrección aritmética".

Causales de rechazo específicas de tipo económico

1.Cuando un ítem o varios superen el valor de referencia.
2.Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción y cantidades exigidas.
3. Cuando el oferente no cotice la totalidad de los ítems previstos.
4. No presentar Anexo de oferta económica.
5. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofertarlo con valor cero.
6.No cumplir con los indicadores financieros
7.Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico.

Para la evaluación económica de las ofertas, del Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional se evaluarán 133 procedimientos y/o servicios para pacientes de media complejidad relacionados en el siguiente cuadro, los cuales corresponden a los de mayor demanda por parte de los usuarios según datos históricos del ESM, y de acuerdo a la Resolución 5171 de 2017 y Resolución 483 de 2018, que adopta la Clasificación Única de Procedimientos de Salud (CUPS), para ser comparados entre los oferentes interesados en hacer parte del proceso de contratación.

Dado que no es posible tener certeza de los servicios y/o procedimientos que los usuarios del ESM van a requerir durante la vigencia de este contrato, es necesario tener el portafolio ofertado con valores actualizados al 2026 y de esa manera conocer el costo de los servicios que se puedan requerir fuera de lo 133 items de mayor demanda anteriormente mencionados.

Teniendo en cuenta lo anterior y debido a la gran cantidad de items (servicios y/o procedimientos que ofrece o maneja el portafolio de servicios) se tendran en cuenta para el puntaje los 133 items con mayor frecuencia y demanda lde os usuarios del establecimiento de Sanidad Militar EMAVI.

A la oferta que presente el valor total (Sumatoria de los valores unitarios), más económico, se le asignarán 200 puntos máximo; a las demás propuestas se les asignara un puntaje de manera proporcional a su diferencia del valor total respecto a la oferta más baja conforme a la siguiente formula:

PNLN	=	OMVTLN X 200
		OEVTLN
OMVTLN		Oferta de menor valor total, cuyo valor sea más bajo entre las propuestas hábiles en la evaluación económica.
OEVTLN		Oferta a evaluar Valor total
PN		Puntaje obtenido por cada contratista hábil
LN		Contratista hábil

La selección del contratista se hará en consideración a la propuesta más favorable para la EL MINISTERIO y que se ajuste al presupuesto oficial disponible.

Los procedimientos para evaluar son:

ITEMS	Cups Resolución 2706 de 2025	DESCRIPCION DEL SERVICIO
1	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA
2	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA

3	890230	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR
4	890233	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TORAX
5	890234	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GASTROINTESTINAL
6	890235	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL
7	890236	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL
8	890239	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA
9	890240	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR
10	890242	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA
11	890244	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA
12	890246	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA
13	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
14	890251	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA
15	890264	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION
16	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA
17	890273	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA
18	890274	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA
19	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
20	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA
21	890294	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA
22	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA
23	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA
24	890330	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR
25	890333	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TORAX
26	890334	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GASTROINTESTINAL
27	890335	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL
28	890336	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL
29	890339	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA
30	890340	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR
31	890342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA
32	890344	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA
33	890346	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA

34	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
35	890351	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA
36	890364	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION
37	890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA
38	890373	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA
39	890374	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA
40	890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
41	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA
42	890394	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA
43	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL
44	890702	CONSULTA DE URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS
45	930860	ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)
46	891509	NEUROCONDUCCION (CADA NERVIO)
47	891703	POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO
48	891704	ESTUDIO FISIOLOGICO COMPLETO DEL SUEÑO (POLISOMNOGRAFIA)
49	452305	COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA (incluye sedación)
50	441301	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA (EGD) CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO (incluye sedación)
51	441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA (EGD) CON O SIN BIOPSIA (incluye sedación)
52	452401	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA
53	511001	COLANGIOPANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA (Incluye procedimiento, consulta Anestesiología, consulta control post quirúrgico por especialista, hemograma, uroanálisis, tiempos de coagulación, radiografía de tórax, honorarios médicos, insumos básicos, honorarios médicos y derecho a sala de recuperación)
54	061002	BIOPSIA DE GLANDULA TIROIDES VIA PERCUTANEA
55	401101	BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO SUPERFICIAL
56	401102	BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO PROFUNDO
57	592004	NEFROLITOTOMIA O EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN RIÑON VIA ENDOSCOPICA RETROGADA (incluye honorarios médicos, derecho a sala, medicamentos e insumos básicos, litotriptor, uso de cistoscopio)
58	601101	BIOPSIA CERRADA DE PROSTATA POR ABORDAJE TRANSRECTAL
59	851101	BIOPSIA POR PUNCION CON AGUJA FINA DE MAMA
60	851102	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA (TRUCUT)
61	471110	APENDICECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA (Incluye procedimiento, consulta Anestesiología, consulta control post quirúrgico por especialista, hemograma, uroanálisis, tiempos de coagulación, honorarios médicos, insumos básicos, honorarios médicos de grupo quirúrgico y derecho a sala de recuperación)

62	530002	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VIA LAPAROSCOPICA (Incluye procedimiento, consulta Anestesiología, consulta control post quirúrgico por especialista, hemograma, uroanálisis, tiempos de coagulación, honorarios médicos, insumos básicos, honorarios médicos de grupo quirúrgico y derecho a sala de recuperación)
63	512104	COLECISTECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA (Incluye procedimiento, consulta Anestesiología, consulta control post quirúrgico por especialista, hemograma, uroanálisis, tiempos de coagulación, honorarios médicos, insumos básicos, honorarios médicos grupo quirúrgico y derecho a sala de recuperación)
64	681105	HISTEROSCOPIA TERAPEUTICA
65	876802	MAMOGRAFIA BILATERAL
66	876801	MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA
67	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO
68	883102	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA
69	883210	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE
70	883220	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE
71	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE
72	883351	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA
73	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN
74	883430	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES
75	883434	COLANGIORESONANCIA
76	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS
77	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES
78	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECIFICO)
79	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES
80	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECIFICO)
81	879111	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE
82	879112	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE
83	879113	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE
84	879116	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)
85	879301	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX
86	879391	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES
87	879410	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR
88	879420	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)
89	879460	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS
90	881132	ECOGRAFIA DE CUELLO
91	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
92	881201	ECOGRAFIA DE MAMA CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
93	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO

94	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS
95	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL
96	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR
97	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO PANCREAS VIA BILIAR Y VESICULA
98	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)
99	881360	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER
100	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL
101	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL
102	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL
103	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL
104	881434	PERFIL BIOFISICO
105	881435	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL
106	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL
107	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO
108	881438	ECOCARDIOGRAFIA FETAL
109	881501	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL
110	881502	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL
111	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
112	881511	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER
113	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
114	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
115	881610	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO
116	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO
117	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)
118	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO
119	881620	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA
120	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO
121	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE
122	881630	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA
123	898101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA
124	107M01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTO.
125	110A01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTOS
126	129A02	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD ALTA HABITACION MULTIPLE.
127	129A01	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD ALTA HABITACION INDIVIDUAL. (INCLUYE AISLAMIENTO)

128	864203	RESECCION TUMOR DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL ENTRE DOS Y TRES CENTIMETROS. (INCLUYE DERECHO A SALA, MATERIALES BÁSICOS Y HONORARIO MÉDICO)
129	864205	RESECCION TUMOR DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL DE MÁS DE CINCO CENTIMETROS. (INCLUYE DERECHO A SALA, MATERIALES BÁSICOS Y HONORARIO MÉDICO)
130	389103	INSERCION DE CATETER CENTRAL VIA PERIFERICA
131	534001	HERNIORRAFIA UMBILICAL POR VIA ABIERTA (Incluye procedimiento, consulta Anestesiología, consulta control post quirúrgica por especialista, hemograma, uroanálisis, tiempos de coagulación, glucosa en sangre, creatinina, uroanálisis, electrocardiograma, radiografía de tórax, insumos básicos, honorarios médicos y derecho a sala de recuperación)
132	388902	LIGADURA Y ESCISION INFRAPATELAR DE VENAS VARICOSAS (Incluye procedimiento, consulta anestesiología, consulta control post quirúrgico por especialista, hemograma, uroanálisis, tiempos de coagulación, glucosa en sangre, creatinina, uroanálisis, electrocardiograma, radiografía de tórax, insumos básicos, honorarios médicos y derecho a sala de recuperación)
133	385920	OCLUSION DE VENAS DE MIEMBROS INFERIORES VIA ENDOVASCULAR (Incluye procedimiento, consulta anestesiología, consulta control post quirúrgico por especialista, hemograma, uroanálisis, tiempos de coagulación, glucosa en sangre, creatinina, uroanálisis, electrocardiograma, radiografía de tórax, insumos básicos, honorarios médicos y derecho a sala de recuperación)

Nota: El Comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente.

Nota: Los anteriores no corresponden a la totalidad de las necesidades debido a que servicios como el suministro de medicamentos tienen precios variables.

7.2.2. Factor Técnico.

Una vez culminada la verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y habilitado el proponente, la Entidad procederá a realizar la ponderación de puntaje técnico. Obtendrá puntaje el proponente que realice el/los siguiente/s ofrecimiento/s de acuerdo con los REPS, cuya sumatoria otorgará un puntaje de hasta **120** puntos en proporción a la mejor oferta, la segunda mejor oferta y las ofertas restantes.

CAPACIDAD INSTALADA	MEJOR OFERTA	2 OFERTA	OFERTAS RESTANTES
IPS CON EL MAYOR NUMERO DE CAMAS DE OBSERVACIÓN PARA PACIENTES ADULTOS EN EL SERVICIO DE URGENCIAS – VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.	20 PUNTOS	13 PUNTOS	0 PUNTOS
IPS QUE PRESENTE MENOR COCIENTE DE TASA DE REINGRESOS DE PACIENTES HOSPITALIZADOS EN	20 PUNTOS	13 PUNTOS	0 PUNTOS

MENOS DE 15 DIAS; VIGENCIA 2025 - VERIFICACION DE LOS INDICADORES DE CALIDAD DE LA RESOLUCIÓN 256 2016 MINISTERIO DE SALUD.			
IPS QUE PRESENTE MENOR PORCENTAJE DE PROPORCION DE CANCELACIÓN DE CIRUGIA PROGRAMADA; VIGENCIA 2025 – VERIFICACION DE LOS INDICADORES DE CALIDAD DE LA RESOLUCIÓN 256 2016 MINISTERIO DE SALUD.	20 PUNTOS	13 PUNTOS	0 PUNTOS

IPS QUE OFREZCA LA MEJOR OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN EN CONSULTA EXTERNA PARA LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES	**MEJOR OFERTA**	**2 OFERTA**	**OFERTAS RESTANTES**
TIEMPO PROMEDIO DE ESPERA PARA LA ASIGNACION DE CITAS DE MEDICINA INTERNA VIGENCIA 2025 VERIFICACION DE LOS INDICADORES DE CALIDAD DE LA RESOLUCIÓN 256 2016 MINISTERIO DE SALUD.	20 PUNTOS	13 PUNTOS	0 PUNTOS
TIEMPO PROMEDIO DE ESPERA PARA LA ASIGNACION DE CITAS DE CIRUGÍA GENERAL VIGENCIA 2025 VERIFICACION DE LOS INDICADORES DE CALIDAD DE LA RESOLUCIÓN 256 2016 MINISTERIO DE SALUD.	20 PUNTOS	13 PUNTOS	0 PUNTOS
TIEMPO PROMEDIO DE ESPERA PARA LA ASIGNACION DE CITAS DE GINECOLOGIA VIGENCIA 2025 VERIFICACION DE LOS INDICADORES DE CALIDAD DE LA RESOLUCIÓN 256 2016 MINISTERIO DE SALUD.	20 PUNTOS	13 PUNTOS	0 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	120 PUNTOS	78 PUNTOS	0 PUNTOS

NOTA 1: El proponente que no ofrezca ninguna de estas condiciones, obtendrá CERO (0) PUNTOS para este factor técnico, sin que ello genere descalificación de su propuesta.

NOTA 2: En todo caso, los ofrecimientos adicionales realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista, una vez sea seleccionado este, y previa verificación de que los haya ofertado.

NOTA 3: Se sumarán los puntos de la evaluación de calidad, más los puntos de la evaluación de precio, y el oferente que obtenga el mejor puntaje total, y que cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos de Ley, será la empresa a la que se le adjudicará el presente contrato

En caso de que se presente empate, se definirá por el nivel de complejidad de las especialidades ofertadas.

7.2.2.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

No aplica

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

> *"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.*
>
> *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*
>
> *Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"*

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Teniendo en cuenta que el presente proceso trata sobre prestación de servicios en salud no se encuentran bienes relevantes por lo tanto se otorgara el puntaje tal como lo establece el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 determinado en el numeral 7.2.3

7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional

No aplica

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

Teniendo en cuenta conforme con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018 que este puntaje es asignado solo en procesos de licitación pública y concurso de méritos, en el presente proceso NO APLICA.

7.2.5 **Puntaje adicional para MIPYMES (0.25%)**

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 se dará un el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las MiPymes. Se verificará de acuerdo con certificado de existencia y representación expedido con una fecha inferior a 30 días al cierre del proceso y oficio donde el oferente solicita por escrito de que le sean otorgados los puntos, suscrito por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.2.6 **Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres (0.25%)**

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, la Entidad también otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

PARA MIPYMES

Verificar en requisitos técnicos habilitantes.

PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Verificar en requisitos técnicos habilitantes literal b.

7.3.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Teniendo en cuenta la especialidad de los servicios de salud que se contratarán, este comité estructurador considera contraproducente exigir estos requisitos a los proponentes por el grado de especialidad que se exige al personal que tratará a los pacientes, y que difícilmente podrían estar catalogados dentro del grupo poblacional de que trata este numeral, pudiendo de esta forma aumentar el riesgo de declaratoria de desierta del proceso.

7.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUES para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo

anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

7.5. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	Hasta 200
Factor Técnico	Hasta 120
Reducción de puntaje Registro de Obras Inconclusas (DIARI)	No aplica
Apoyo a la Industria Nacional	Bien o servicio Nacional o con Trato Nacional: Los oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y ofertas de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad recibirán el 20% de puntos adicionales del total de puntos asignados al factor técnico y económico Bien y/o Servicio extranjero acreditados: Los oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional) recibirán un 5% de puntos adicionales del total de puntos asignados al factor técnico y económico.
Mipymes (cuando se acredite)	Un puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento **(0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONOMICO Y DE CALIDAD (TECNICO)
Emprendimiento o empresa de mujeres (cuando se acredite)	Un puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento **(0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONOMICO Y DE CALIDAD (TECNICO)
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	No aplica
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	-2% Puntaje total
Total	Factor Económico + Factor Técnico + Apoyo a la Industria Nacional Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 + Emprendimiento y empresas de mujeres (cuando se acredite) Decreto 1860 de 2021 + MIPYMES (cuando se acredite) Decreto 1860 de 2021 - Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

7.6. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidadcon el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a lasofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bieneso servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía ovisa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: ▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) ▪ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. ▪ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el

	Registro de ProductorNacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar ANEXO: CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2de la Ley 82 de 1993 la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipalo la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante elcual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta porciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lomenos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos delpresente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta yestar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad dela experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditadaponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuestapresentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayoresque no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayancumplido el requisito de edad depensión establecido en la Ley. ANEXO: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ,FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DEPENSIÓN ESTABLECIDO EN **LA LEY.**	***Personas mayores:*** *Para la aplicación de este criterio, la expresión "**personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más**, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente".* *La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores **que no son beneficiarios de la pensión de vejez**, familiar o de sobrevivencia y **que cumplieron el requisito de edad de pensión.*** *Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas*

	personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; *Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuentaa aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.* *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social delúltimo año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagosrealizados por el empleador.* *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.* *En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajadorque lo firma.* *La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentesplurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadoresvinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*
5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,	**<u>Persona Natural</u>**: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana,raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Rrom o gitanas. ANEXO: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos

	del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participo participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.** **Diligenciar ANEXO:** CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS ENPROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LADE U PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS ENLAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE**.**	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación de **la persona en proceso de reintegración o reincorporación.** **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración**.** **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación**.** Se requiere que el titular de la información de estos, como

	son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempreque: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	a) **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 delnumeral 6 del artículo **2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021**; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrantedebe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio dedesempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cualel integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en uncertificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de

	reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previay expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a)del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate sepresente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales quetengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociacionesmutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre

	proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. ANEXO: CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes

	tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidascomo Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	*Deberá presentar el certificado de existencia* y *representación legal en elque conste el cumplimiento* a *los requisitos del artículo* 2 *de la Ley 1901de 2018,* o *la norma que la modifique* o *la sustituya.* Asimismo, acreditarála condición de Mipyme. *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	*Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.* De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora. **Nota:** Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Los riesgos propios de las etapas de planeación y selección serán asumidos por el MDN-DGSM-EMAVI-ESM, toda vez que: "… como es la entidad estatal quien tiene a su cargo de manera exclusiva la planeación del proceso contractual y el desarrollo del proceso de selección, cualquier riesgo que llegare a concretarse en esa etapa estará a cargo de la entidad respectiva." , así por ejemplo, el riesgo de declarar desierto el proceso por falta de ofertas o por la configuración de las causales de rechazo o de declaratoria desierta.

Riesgos cubiertos por el régimen de garantías

Los riesgos relacionados con la seriedad de la oferta, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la responsabilidad extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o sus subcontratistas, y de los demás riesgos a que se encuentra expuesta la Administración y que se encuentran cubiertos por el régimen de garantías previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, fueron analizados en la estructuración atendiendo la naturaleza de las obligaciones y la cuantía del contrato a celebrar, y se encuentran señalados en el numeral 5.4 "GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN" del capítulo 5 "ESTUDIO JURÍDICO" del formato de "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS".

Otros riesgos

No son riesgos previsibles: a) los que corresponden a la teoría de la imprevisión; b) las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes; y, c) los riesgos imprevisibles.

Riesgos previsibles

De conformidad con lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación, se relaciona la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato:

Se anexa Matriz de Riesgos previsibles implementada por Colombia Compra Eficiente: (Ver matriz de riesgos publicada)

Justificación de la no exigencia de riesgos: N/A

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del Valor del presupuesto	Vigencia de 90 días calendario a partir de la presentación de la oferta
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la firma del contrato hasta la liquidación.
Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10% del valor del contrato	Desde la firma del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	S.M.L.M.V.	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Profesional para Clínicas y hospitales	200 SMLMV	Desde la firma del contrato y hasta la finalización del plazo de ejecución de este.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, esto con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 y guía de garantías en procesos de contratación G-GPC-01 emitida por Colombia Compra Eficiente.

A. Seriedad de la oferta: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

C. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

D. Póliza de Responsabilidad Para Profesional de la Salud:

Cubre cualquier riesgo inherente al acto médico que puedan ser imputados posteriormente a la entidad contratante.

Estos amparos se requieren con el propósito de amparar al ESM 02782 de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

NOTA 1: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

NOTA 2: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

No aplica por exceder el UMBRAL del valor establecido para tal fin $125.000 DOLARES

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
6	Documentos Soporte Estudio del Sector	X	
7	Matriz de riesgos	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X
9	Anexos Criterios de Desempate	X	

12. FIRMAS:

CR.LUZ STELLA FRANCO YEPEZ **Delegado Contractual**	TC. LINA MARCELA NAVARRO ROMERO **Gerente del Proyecto**
MY. NEILA MAYENI VEGA HERNANDEZ **Comité Estructurador Técnico**	ASD2. WILSON COBALEDA VALDES **Comité Estructurador Económico**
ABG. CIRLEY ALEXI SALGUERO GUALTERO **Comité Estructurador Jurídico**	

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	**CÓDIGO:**	**DE-DEAJU-FR-011**
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	**VERSIÓN N°:**	**12**
		VIGENCIA:	**12-12-2024**